BOLETIN OFICIAL



Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 421674

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 24 de noviembre de 2006** **EDICION Nº 3009**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2532

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Establécese el derecho de todas las personas que reúnan las condiciones fijadas en la presente Ley, a percibir una suma de dinero mensual, en carácter de reconocimiento personal y vitalicio, que se denominará: "Compensación Neuquina Guerra Malvinas Argentinas".

Artículo 2º: A los efectos de la presente Ley, se entenderá por "Veteranos de Guerra de Malvinas" a toda aquella persona que participó de las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo, submarino y terrestre en defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, que hayan entrado efectivamente en combate en:

1) El denominado Teatro de Operaciones de Malvinas (TOM), entre el 2 y el 7 de abril de 1982. Jurisdicción: Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.
2) El denominado Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 7 de abril y el 14 de junio de 1982. Jurisdicción: Plataforma Continental desde las doce (12) millas de la costa Este, Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el espacio aéreo y submarino correspondiente.

Artículo 3º: Establécese que el monto de la compensación creado por esta Ley será el equivalente al setenta por ciento (70%) de la asignación de la categoría del Juez de Paz de Primera.

Para aquellos que como consecuencia del combate sufrieron una incapacidad, determinada por autoridades sanitarias de la Provincia, la compensación se incrementará en hasta un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al grado de incapacidad, el que se determinará de conformidad con los Baremos por incapacidad que se fijen en la reglamentación.

Los derecho-habientes de los fallecidos en combate percibirán la compensación establecida en el primer párrafo, incrementada en un cincuenta por ciento (50%), entendiéndose por tales:

1) Su cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores a su fallecimiento.
2) Sus hijos hasta los veintiún (21) años. Los hijos discapacitados sin límite de edad.
3) Padre o madre del causante.

La compensación establecida en la presente Ley es compatible con la percepción de cualquier otro beneficio de similar naturaleza y con el desempeño de cualquier actividad remunerada, sea en relación de dependencia o autónoma.

Esta compensación tiene carácter personal, mensual, vitalicio e inembargable -excepto por deudas alimentarias-.

Artículo 4°: El pago de la pensión se extingue al producirse algunas de las siguientes causales:

1) Fallecimiento del titular, derecho-habientes o sus ausencias con presunción de fallecimiento declarado judicialmente.
2) Renuncia del titular.
3) Cuando el beneficiario abandone su residencia habitual dentro de la Provincia y no fuere nativo de la misma.
4) Cuando el monto de la pensión sea percibida por medio de apoderado, y éste no presentare certificado de supervivencia del beneficiario cada tres (3) meses.
5) Cuando el beneficiario sea condenado por delitos que afecten el orden democrático y la vigencia de la Constitución.
6) Por condena de prisión de cumplimiento efectivo en causa criminal por delitos dolosos.

Artículo 5°: Tendrá derecho a percibir lo instituido en el presente cuerpo legal toda persona reconocida como "Veterano de Guerra de Malvinas", situación que deberá acreditar fehacientemente mediante:
1) Presentación de certificado expedido por la

Fuerza correspondiente y refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación o el organismo que lo reemplace.

2) Acreditación fehaciente con copia autenticada del Documento Nacional de Identidad que lo acredite de tener domicilio real, habitual y permanente en la Provincia del Neuquén mayor a cinco (5) años anteriores a la fecha de la sanción de la presente Ley.

3) Estar inscriptos en el Registro Unico de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén creado por esta Ley.

Artículo 6°: Los destinatarios de la presente contarán con los siguientes beneficios:

1) Vivienda: quienes no posean vivienda tendrán, en igualdad de condiciones que los demás postulantes, prioridad para acceder a una vivienda de planes oficiales.

Se implementará una línea especial de créditos exclusivos para los beneficiarios de esta Ley, destinados a la refacción, ampliación o compra de viviendas.

Los beneficiarios que al momento de la sanción de la presente Ley sean adjudicatarios de viviendas financiadas o construidas con fondos del Estado Provincial, podrán solicitar la refinanciación de los créditos otorgados. Esto será tanto para los deudores en situación regular como aquellos que se encuentren en mora, a quienes se les condonarán intereses punitorios y multas que les pudieran corresponder.

2) Salud: quienes lo soliciten, se incorporarán como afiliados directos del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), realizando los aportes establecidos para los empleados del escalafón general.

3) Régimen previsional especial: los beneficiarios comprendidos en la presente Ley que presten servicios en la Administración Pública Provincial -afiliados directos al ISSN-, tendrán derecho a la jubilación ordinaria con cincuenta (50) años de edad como mínimo y veinte (20) años de aportes a la caja jubilatoria provincial. El haber jubilatorio mensual previsto en la presente se concederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 611 y será compatible plenamente con otros beneficios no contributivos que eventualmente gozase u obtuviese.

4) Laboral: tendrán prioridad para cubrir las vacantes -en iguales condiciones e idoneidad que otros postulantes- producidas en la Administración Pública, organismos centralizados y descentralizados, empresas del Estado Provincial y organismos autárquicos.

Asimismo, la Subsecretaría de Trabajo pondrá el registro existente a disposición del sector privado con el objeto de cubrir las vacantes que en ese sector se produjeran, recomendando su ingreso como prioritario. Se dará especial tratamiento al Veterano de Guerra que, a raíz del conflicto bélico de referencia, se encuentre con disminución física.

5) Proyectos productivos: quienes presenten proyectos productivos en el marco de la legislación vigente deberán ajustarse a la estructura jurídico-técnica prevista. Contarán para ello con una línea de créditos especialmente establecida que contemple tasas de interés de menor cuantía. El Gobierno de la Provincia del Neuquén arbitrará los medios a fin de que los organismos que pudieran estar vinculados al emprendimiento-proyecto, colaboren, asesoren, capaciten y conduzcan al emprendedor a fin de obtener resultados concretos.

6) Tierras fiscales: los beneficiarios que hubiesen presentado un proyecto productivo y que para su puesta en marcha y desarrollo requiera de tierras se le proporcionará una línea de crédito específica para la compra de una fracción -unidad económica- para la explotación directa por parte del beneficiario-adjudicatario.

7) Educación: el Poder Ejecutivo creará un fondo de becas para aquellos beneficiarios o derecho-habientes que cursen o deseen completar sus estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada.

Artículo 7º: Honores. Ante el fallecimiento de un Veterano de Guerra de Malvinas, las autoridades provinciales coordinadas con otros organismos nacionales le rendirán los honores correspondientes, y se le entregará una Bandera Nacional a los derecho-habientes u otros familiares.

Se instrumentarán todas las medidas para que el Estado Provincial a través del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, haga entrega de un pergamino y una medalla conmemorativa alusiva.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, creará un Registro Unico de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén, en el que serán incluidas aquellas personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2° de la presente Ley.

Deberá realizar un relevamiento de los inscriptos en el Registro Unico de Veteranos de Guerra que aún no hayan tenido acceso a los beneficios concedidos por la presente Ley. Coordinará y realizará todas aquellas tramitaciones necesarias ante el organismo pertinente de todo asunto inherente a la aplicación de la presente Ley.

Artículo 9°: Las notas oficiales despachadas por los organismos de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, durante el mes de abril de cada año, llevarán la siguiente frase: "2 de Abril, Día de la soberanía sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, de los caídos y del veterano".

Artículo 10°: El Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén propiciará normativas para que en los establecimientos educativos se dicten clases alusivas a la fecha, incorporando expresamente en las asignaturas pertinentes la temática: "Malvinas y su Historia".

Artículo 11º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en el término de ciento veinte (120) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 12º: Los beneficios acordados mediante Ley 2297 caducarán automáticamente cuando el beneficiario acceda a los establecidos en la presente Ley.

Artículo 13º: Derógase la Ley provincial 2297.

Artículo 14º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a reestructurar o modificar el Presupuesto General de Gastos para el efectivo pago de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 15º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de octubre de dos mil seis.

FDO.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ
-Vicepresidente 1º a/c. Presidencia-
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2532**

Neuquén, 08 de noviembre de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 2095

FDO.) SOBISCH
ARÉVALO
GORE
FERNÁNDEZ DOTZEL
GUTIERREZ
MORÁN

LEY Nº 2533

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Definición. Sede. El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder permanente, con asiento de funciones en la capital de la Provincia. Su funcionamiento se encuentra previsto en normas de la Constitución Provincial, de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten.

Artículo 2º: Requisitos generales de los consejeros. Los consejeros deberán reunir las siguientes condiciones generales:

a) Ser argentino nativo o por opción, con cinco (5) años en ejercicio de la ciudadanía.
b) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
c) Tener domicilio real en la Provincia, con un mínimo de cinco (5) años de residencia inmediata anterior.
d) No tener antecedentes penales por comisión de delitos dolosos, ni encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 3º: Duración de los mandatos. Inamovilidad. Cese. Los consejeros duran en el

ejercicio de sus funciones cuatro (4) años. No pueden ser reelegidos sin un intervalo de por lo menos un (1) período completo. No se computará a los fines de la prohibición de reelección, el mandato ejercido para completar un (1) período constitucional. Se renuevan en forma simultánea.

Cesan en el ejercicio de sus funciones, por las siguientes causales:

a) Vencimiento del plazo del mandato.
b) Renuncia, siempre que el consejero no se encuentre sometido a proceso de remoción.
c) Muerte.
d) Pérdida de la condición funcional por la que fueron elegidos.
e) Remoción.

Artículo 4º: Proceso de remoción. Son causales de remoción de los consejeros, las siguientes:

a) Mala conducta.
b) Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
c) Comisión de delito doloso.
d) Inhabilidad sobreviniente.

El proceso de remoción se iniciará de oficio o ante denuncia efectuada por cualquier habitante de la Provincia, por alguna de las causales previstas en este artículo, presentada por escrito ante el Consejo de la Magistratura.

Recepcionada la denuncia, el Consejo de la Magistratura deberá expedirse sobre la admisibilidad de la misma, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, en un plazo de cinco (5) días.

Si la denuncia fuere infundada o inadmisible, así se declarará, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Si la denuncia fuere admisible, el Consejo deberá disponer la suspensión del consejero, en cuyo caso éste percibirá mensualmente el cincuenta por ciento (50%) del haber que le hubiera correspondido.

La remoción de los consejeros debe resolverse en audiencia pública, por el voto afirmativo de cinco (5) de los miembros del Consejo, observándose en todos los casos el debido proceso y el derecho de defensa. La acusación deberá ser sostenida y fundada por el fiscal de Estado.

El plazo del proceso de remoción no podrá exceder de treinta (30) días desde la declaración de la admisibilidad de la denuncia.

Artículo 5º: Del representante del Tribunal Superior de Justicia. Preside el Consejo de la Magistratura uno de los vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, seleccionado por mayoría simple de ese Cuerpo.

Artículo 6º: De los representantes de la Legislatura de la Provincia. Los representantes de la Legislatura serán designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de la representación en dicho Cuerpo, conforme la composición originaria de la Cámara en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.

La moción presentada por aquellos Bloques con derecho a designar será de carácter vinculante. En caso de empate en la representación prevalecerá aquel Bloque cuya lista haya obtenido mayor cantidad de votos en las elecciones generales en las que fueron elegidos los diputados.

Una vez formulada la propuesta por parte de los Bloques, el presidente de la Honorable Legislatura Provincial emitirá la correspondiente Resolución que formalice las designaciones.

Artículo 7º: De los representantes de los abogados de la Provincia. Los consejeros que representan a los abogados son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de sus pares que integran los padrones electorales de los Colegios de Abogados y Procuradores departamentales, a cuyo fin se confeccionará un padrón único, conforme la legislación respectiva para la elección de sus propias autoridades.

Las listas de candidatos deberán contar, a los efectos de su oficialización, con el aval del cinco por ciento (5%) del total de dicho padrón.

La elección es convocada por el presidente del Consejo de la Magistratura, organizada y fiscalizada por la Justicia Electoral Provincial, con la colaboración del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

En las elecciones se deberán elegir dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes, de acuerdo a las listas oficializadas, los que serán proclamados por la Justicia Electoral Provincial, respetándose el sistema de representación proporcional previsto por el artículo 301, inciso 4), de la Constitución Provincial.

Los representantes de los abogados deberán poseer matrícula provincial vigente, con cinco

(5) años de ejercicio profesional ininterrumpido como mínimo, debiendo acreditar la inexistencia de sanciones durante el mismo período.

Artículo 8º: Oportunidad de designación. Los consejeros y sus suplentes deben ser designados o proclamados en un plazo no menor a treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de mandatos.

Artículo 9º: Suplentes. Conjuntamente con los consejeros titulares, para todos los casos, deben designarse sus suplentes por idéntico procedimiento y reuniendo las mismas condiciones requeridas para aquéllos.

Los candidatos titulares por los abogados de la Provincia que no resulten electos quedarán en su orden en cabeza de la lista de suplentes, sólo a los fines del reemplazo del consejero con quien compartía lista.

Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de cese y los subrogarán en caso de excusación y/o recusación.

Artículo 10º: Recusación. Excusación. Procedimiento. Sólo serán admitidas como causales de recusación y excusación de los consejeros, las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. No se admitirá la recusación sin causa.

Todo consejero que se encuentre comprendido en alguna de las causales de recusación deberá excusarse.

La recusación deberá formularse por el postulante al momento de inscribirse al cargo a concursar o dentro de los dos (2) días de conocida la causal, ofreciendo la prueba en el mismo acto.

Previa vista al consejero recusado por el plazo de un (1) día, quien contestará en igual forma ofreciendo la prueba que haga a su derecho, se abrirá el incidente a prueba por el plazo de dos (2) días -si fuere considerado pertinente por el Consejo de la Magistratura-, resolviéndose el mismo por simple mayoría en un plazo de tres (3) días sin recurso alguno.

Aceptada la recusación o inhibido un consejero, deberá ser reemplazado por su suplente según lo previsto en el artículo 9º de la presente Ley. Si respecto del suplente se plantea una causal de recusación o excusación, agotada la lista, la decisión será tomada por el resto de los consejeros.

Artículo 11º: Incompatibilidades. Inmunidades. Corresponden a los consejeros las mismas incompatibilidades e inmunidades de los legisladores, con excepción del integrante designado por el Tribunal Superior de Justicia, al que no se le aplicará el inciso a) del artículo 178 de la Constitución Provincial.

Los consejeros que fueran abogados deben suspender su matrícula provincial por el tiempo que dure el desempeño efectivo de sus cargos.

El consejero representante del Tribunal Superior de Justicia no puede integrar simultáneamente el Jurado de Enjuiciamiento.

Artículo 12º: Remuneraciones. Declaración jurada patrimonial. El desempeño del cargo de presidente del Consejo de la Magistratura es honorario, y sólo percibe la remuneración que le corresponda por su cargo de Juez del Tribunal Superior de Justicia. Los demás consejeros perciben una remuneración equivalente a la de un Juez de Cámara de la Provincia.

Antes de asumir sus funciones, los consejeros deberán formular declaración jurada de su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 13º: Prohibición de concursar. Ningún consejero podrá concursar para ser designado en un cargo de magistrado o funcionario del Poder Judicial hasta transcurrido un (1) período completo posterior de vencido su mandato.

Artículo 14º: Competencias. Funciones. Corresponde al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de las que se prevean en el Reglamento, las siguientes funciones:

a) Seleccionar mediante la realización de concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, según el orden de mérito que elabora, a los candidatos a jueces y funcionarios del Ministerio Público, debiendo requerir la colaboración de juristas reconocidos del país.
b) Requerir el Acuerdo legislativo para las designaciones correspondientes.
c) Periódicamente, evaluar la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, conforme lo establezca la presente Ley.
d) Aceptar las renuncias de los magistrados y miembros del Ministerio Público, cuando corresponda.
e) Dictar su Reglamento Interno y los actos necesarios para el procedimiento de concur-

sos públicos de antecedentes y oposición, y para la evaluación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

f) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes, y sustanciar los mismos, para cubrir las vacantes a cargos de magistrados y funcionarios del Ministerio Público, de acuerdo a los criterios generales que se establecen en la presente Ley y en los Reglamentos específicos a dictarse.
g) Separar a cualquiera de sus miembros de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la presente Ley.
h) Proyectar anualmente su presupuesto, comunicarlo al Poder Ejecutivo para ser integrado al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, el que será remitido a la Legislatura para su aprobación, con anterioridad a la fecha de inicio del ejercicio económico.
i) Nombrar del seno del Consejo a un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia.
j) Nombrar y remover al secretario.
k) Confeccionar y aprobar una memoria anual.

Artículo 15º: Secretaría del Consejo de la Magistratura. El Consejo cuenta con una Secretaría, cuyo titular deberá reunir los mismos requisitos establecidos por la Constitución Provincial para ser juez de Primera Instancia. Es designado y removido por el Consejo, por mayoría simple de sus integrantes.

Dura cuatro (4) años en sus funciones, coincidiendo con el período de mandato de los consejeros.

El secretario percibe una retribución equivalente a la de Juez de Primera Instancia y tiene las mismas incompatibilidades que éstos.

Es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, del modo que disponga el Reglamento Interno que dicte el Consejo.

Artículo 16º: Funciones del secretario. El secretario tiene a su cargo, sin perjuicio de las demás funciones que establezca el Reglamento, las siguientes:

a) Elaborar el orden del día de las reuniones del plenario del Consejo de la Magistratura.
b) Llevar las actas de las reuniones del plenario.
c) La custodia de los libros y documentación del Consejo.
d) Refrendar los actos emanados del Consejo.

Artículo 17º: Sesiones. Forma de los actos. El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias públicas y con la regularidad que prevea su Reglamento o cuando convoque su presidente o cinco (5) de sus miembros.

Los actos del Consejo de la Magistratura adoptan la forma de Acordadas y Resoluciones, sin perjuicio de lo que prevea el Reglamento Interno.

El quórum para sesionar será de cinco (5) miembros.

Las designaciones de los jueces y funcionarios del Ministerio Público se efectúan por Acordadas, que se documentan cronológicamente, se suscriben por todos los intervinientes, se refrendan por el secretario del Consejo y se remiten a la Honorable Legislatura Provincial a efectos de obtener el Acuerdo legislativo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27.

El Reglamento Interno se adopta por Acordada y se publica en el Boletín Oficial, como así también las modificaciones o enmiendas posteriores.

Los consejeros no pueden abstenerse de votar, debiendo emitir el voto en forma nominal.

En defecto de normas específicas, se aplican las disposiciones relativas de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.

Artículo 18º: Mayoría. Las Acordadas y Resoluciones dictadas por el Consejo de la Magistratura serán aprobadas por simple mayoría. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Las designaciones serán recurribles ante el Tribunal Superior de Justicia, en caso de manifiesta arbitrariedad.

Artículo 19º: Convocatoria. Producida la vacancia de uno (1) o más cargos, el Poder Judicial lo comunicará al Consejo de la Magistratura en un plazo de diez (10) días, determinando el perfil del cargo a concursar, entendiéndose por tal las cualidades e idoneidades específicas que se requieran, según el caso.

Notificada la vacancia, el Consejo de la Magistratura llamará a inscripción de postulantes en un plazo no mayor de cinco (5) días, mediante publicaciones a efectuarse, como mínimo, por una (1) vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en diarios de circulación provincial.

La publicación contendrá, sin perjuicio de los demás elementos que establezca el Reglamento, las siguientes:

a) El lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes.
b) Cargo para el que se efectúa la convocatoria y los requisitos para el desempeño del mismo.
c) El lugar, horario y fecha en que se realizarán los exámenes.

Vencido el plazo de inscripción, el Consejo de la Magistratura deberá publicar la lista de los postulantes y los temas seleccionados para la etapa de la evaluación técnica.

Artículo 20º: Bases. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

a) Asegurar el libre acceso de postulantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.
b) Garantizar el derecho de impugnación, a cuyo efecto el Consejo de la Magistratura deberá arbitrar un procedimiento breve que permita a los postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en la presente Ley.
c) Las pruebas técnicas escritas deberán ser anónimas. Los aspirantes que hubieran identificado maliciosamente sus exámenes serán excluidos del proceso de selección.

Artículo 21º: Concursos. Etapas. Puntaje. Los concursos deben realizarse en un plazo de duración no mayor de cuarenta y cinco (45) días de realizada la convocatoria pública y constarán de las siguientes etapas obligatorias:

a) Evaluación general de los antecedentes del postulante.
b) Examen académico ante un Jurado integrado conforme lo determina el artículo 23 de la presente Ley.
c) Entrevista personal del postulante ante el pleno del Consejo de la Magistratura.
d) Evaluación general, en la que se elaborará el orden de mérito definitivo.
e) Designación.

Artículo 22º: Evaluación de antecedentes. Escala de puntajes. Orden de mérito. El Consejo de la Magistratura procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales y/o funciones públicas de carácter profesional, hasta siete (7) puntos.
b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos del cargo, hasta diez (10) puntos.
c) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados no relacionados directamente a los requerimientos específicos del cargo, hasta cinco (5) puntos.
d) Desempeño de cátedras o docencia universitaria, terciaria y/o secundaria, hasta cinco (5) puntos.
e) Publicaciones jurídicas y de investigación en el ámbito internacional o nacional, hasta cinco (5) puntos.
f) Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, hasta cinco (5) puntos.
g) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional, hasta tres (3) puntos.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes, conformará un orden de mérito.

La lista de los postulantes con la calificación obtenida por la evaluación de los antecedentes, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la etapa de la evaluación técnica, deberá ser publicada de acuerdo a la forma y con la regularidad que establezca el Consejo de la Magistratura.

Artículo 23º: Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito. Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un Jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) perso-

nas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior -según el cargo a concursar-; este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el Jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.
b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El Jurado podrá otorgar por este examen hasta veinte (20) puntos.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante.

El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia.

Cumplida la presente etapa, el Jurado elevará al pleno del Consejo el informe correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito.

Artículo 24º: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar.

Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Artículo 25º: Evaluación general. Concluidas las etapas de evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista personal, el Consejo de la Magistratura elaborará el orden de mérito definitivo de los postulantes al cargo concursado, en el que se computarán en forma acumulativa los puntajes obtenidos por cada postulante en las etapas mencionadas.

El Consejo de la Magistratura deberá en el plazo de cinco (5) días publicar el orden de mérito definitivo y recepcionar las impugnaciones que al efecto presenten los postulantes.

Artículo 26º: Designación. La designación que realice el Consejo de la Magistratura recaerá en el postulante que se ubique en el primer lugar del orden de mérito y se realizará dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo del artículo anterior, o resueltas las impugnaciones presentadas.

Dentro del plazo de tres (3) días de realizada la designación, el Consejo remitirá el pliego con los antecedentes del postulante designado a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 27º: Acuerdo legislativo. Recepcionado el pliego con los antecedentes del postulante designado, se deberá proceder al tratamiento del mismo en sesión que realice la Honorable Legislatura Provincial, en un plazo de sesenta (60) días a contar desde que el pliego toma estado parlamentario.

En caso de denegatoria del Acuerdo, el Consejo de la Magistratura deberá respetar el orden de mérito definitivo oportunamente confeccionado, y remitir al siguiente postulante de la lista.

Artículo 28º: Evaluación periódica de idoneidad y desempeño. El Consejo de la Magistratura efectuará, cada cuatro (4) años como mínimo, una evaluación de desempeño e idoneidad de magistrados y funcionarios, agrupándolos por fuero y categorías de cargos.

A los efectos de la evaluación de desempeño, el Consejo de la Magistratura podrá tomar en consideración, entre otros antecedentes, los informes que produzca el Tribunal Superior de Justicia.

A los efectos de la evaluación de idoneidad, el Consejo de la Magistratura podrá calificar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a través de un trabajo de investigación, la publicación de un tema de interés público, u otro requerimiento académico, todos ellos que tengan directa relación con el cargo que desempeña.

En todos los casos el Consejo remitirá sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Tribunal de Enjuiciamiento a sus efectos.

Artículo 29º: Disposiciones transitorias.

a) El Consejo de la Magistratura debe quedar constituido en un plazo que no supere el día 1 de marzo de 2007. La primer reunión debe ser convocada por el presidente del Consejo de la Magistratura.
b) Dentro del plazo de treinta (30) días de constituido, el Consejo debe aprobar su Reglamento funcional.

c) Para la primera conformación del Consejo de la Magistratura, los representantes de la Honorable Legislatura Provincial serán designados según la conformación que los Bloques políticos tenían al momento de entrar en vigencia el texto actual de la Constitución Provincial.
d) Hasta tanto se sancione el primer presupuesto del Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial las partidas necesarias para su inicial funcionamiento.
e) Hasta tanto se determine la estructura funcional de personal permanente y se apruebe su primer presupuesto con los correspondientes cargos, se faculta al Consejo de la Magistratura a contratar el personal temporario que fuese necesario para el normal funcionamiento del mismo.
f) Los representantes de los abogados de la Provincia deberán ser elegidos con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de constitución del Consejo de la Magistratura. A tal efecto, sólo la primera convocatoria a elecciones será realizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén.
g) Dentro de los primeros treinta (30) días de sancionada la presente Ley, la Honorable Legislatura Provincial procederá a designar a sus cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes, ante el Consejo de la Magistratura.

Artículo 30º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de noviembre de dos mil seis.

FDO.) OSCAR ALEJANDRO GUTIERREZ
-Vicepresidente 1º a/c. Presidencia-
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo el número: **2533**

Neuquén, 20 de noviembre de 2006

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº **2149**

FDO.) SOBISCH
LARA
SILVESTRINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2006

1191 - Aplica una bonificación del 50% sobre el importe a pagar ref. Red de Distribución de gas a pobladores de Bajada del Agrio, Barrancas y El Cholar.

2023 - Autoriza la realización de horas extras a personal de la OTI de la SHC del MHyF.

2029 - Adjudica la Licitación Pública N° 01/06 conforme Ley 2140 y Dto. 2758/95 en el ámbito de la SEGG.

2036 - Concede Licencia especial con goce de haberes a Roberto F. Chandía, para participar en el "XIII Campeonato Sudamericano de Atletismo Master - Río de Janeiro 2006" entre el 03/11/06 hasta el 11/11/06.

2072 - Otorga un ANR al Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de Neuquén, con destino a la ampliación de su sede social.

2086 - Acepta la renuncia de Néstor D. Del Campo, al cargo de AG del a SEGG.

2106 - Rectifica el Dto. 303/04, ref. a reubicacion de personal del MSySS.

2107 - Designa a Miryam N. Zúñiga, como Jefe de División Secretaría y Despacho de la DPA del MJG.

2108 - Designa a Juan M. Cis, para desempeñarse en el ámbito del MJG.

2109 - Da de Baja a Alejandra M. Chiarelli, como DG de Administración del IPVU a partir del 01/11/06.

2110 - Autoriza y aprueba la locación del inmueble de calle Río Negro Nº 470 de la ciudad de Neuquén, con destino a la DGPC del MSyT.

2111 - Autoriza a la DPA del MHyF a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 12/06 para la adquisición de Sistemas de Administración Financiera Integral en el marco del proyecto "Fortaleci-

miento de las Relaciones Financieras con Municipios y de la Administración Financiera Municipal de la Pcia. del Neuquén".

2112 - Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por Mariana Finkelstein contra la Disposición N° 038/04 de la DPT del MPyT ref. adjudicación en venta de inmueble.

2113 - Acepta la renuncia de Omar E. More, al cargo de AG de la ST del MPyT .

2117 - Ratifica y aprueba el acuerdo transaccional suscripto entre la Fiscalía de Estado y la empresa Pluspetrol SA.

2118 - Incorpora Información en el Anexo Dto. N° 643/05.

2119 - Ratifica la Resol. Nº 962/06 del IPVUN.

2120 - Asigna categoría referencial a Coordinadores Zonales de Estadísticas de la SS del MSySS.

2121 - Otorga un ANR a Héctor M. Meier, con destino a traslado, armado y desarmado de las replicas de dinosaurios que se que se presentarán en el Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia - Mar del Plata, en marzo del 2007.

2122 - Autoriza y aprueba la contratación de RyM Servicios SH para la adquisición de una Globa con destino al desarrollo de eventos en el ámbito de la SEC.

2125 - Delega el Gob. de la Pcia. al Sr. Vicegobernador, Cr. Federico G. Brollo, a partir del 16/11/06.

2126 - Aprueba y autoriza la ejecución de trabajos adicionales ref. Obra Edificio Honorable Legislatura - Neuquén Capital.

2127 - Autoriza la Comisión de Servicios a Brasil, a realizar por personal del MSyT, para participar del 1º Encuentro Regional de Sistemas Automatizados de Identificación Dactilar - AFIS de América Latina, entre los días 21/11/06 y 24/11/06.

2128 - Modifica el Dto. Nº 1084/04, ref. designación de personal de la SS del MSySS.

2129 - Autoriza convenio a celebrar entre la SEGG y la Municipalidad de Zapala.

2130 - Autoriza a la DA del Plan Integral de Seguridad del MSyT a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 02/06 ref. adquisición de equipamiento informático con destino a la DPRCyCP.

2131 - Convalida el cambio de tecnología de antenas de SCPC a VSAT Broadband y la incorporación de vínculos terrestres, para mejoramiento de las Telecomunicaciones de la OTI.

2132 - Autoriza a la DPA del MHyF, a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 02/06 ref. adquisición de vínculos, transmisión de datos e Internet Corporativo con destino a la OTI del la SHyC.

2134 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Roberto R. Romero, contra la Resol. Nº 1096/05 del EPAS ref. a promoción de categorías.

2135 - Autoriza la locación de un inmueble, ubicado en calle Elordi 160 - Neuquén, con destino a la DGEyC de la SFP del MHyF.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento Oro Diseminado. Denominado «Butalon 1», **Expte. Nº 2905/99.** Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE, Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI Nº 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de la Corporación Minera del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Vd. se presenta y dice: I - Que habiendo descubierto mineral de oro diseminado, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro, a los efectos que la ley determina. II - Que la mina llevará el nombre Butalon 1. III - Que el punto de descubrimiento, de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Kruger: X= 5.907.758,86 e Y= 2.353.092,95. IV - Que solicita un área de indisponibilidad de 2.665 Has. la que se encuentra determinada entre las siguientes Coordenadas: Punto V.S.E. - X= 5.904.000,00 - Y= 2.353.700,00. V.S.O. - X= 5.904.000,00 - Y= 2.349.600,00. - V.N.O. - X= 5.910.500,00 - Y= 2.349.600,00. V.N.E. - X= 5.910.500,00 - Y= 2.353.700,00. V - Que el terreno en el que se ubica el presente descubrimiento no se encuentra labrado, ni cercado. VI - Que adjunta

el informe de Catastro, comunicando a esa Autoridad que los informes faltantes serán presentados en el momento en que las respectivas entidades libren los mismos. VII - Que mi representada se encuentra exenta del Impuesto de Sellos. VIII - Que acompaña cróquis de ubicación. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. ilegible. Hay un sello que dice: Lic. Mario Alberto Deza. Gerente General. CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las nueve horas treinta minutos. Acompaña informe de Catastro, fotocopia de poder y croquis de ubicación. Cargo Nº 261. Muestra Legal Nº 589. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio del 2000. La presente manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado, denominado Butalon 1, con una superficie de 2.665 Has., Expte.Nº 2905 - Fº 077 - Año 1999, solicitada por CORMINE, Sociedad del Estado Provincial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 7 y 14, Fracción «B», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger: X= 5.907.758,85 e Y= 2.353.092,95. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 6.500 mts. con un Az. de 0º, y los menores 4.100 mts. con Az. de 90º. El vértice Noreste del área se define con las Coordenadas Gauss Kruger Inchauspe, X= 5.910.500 e Y= 2.353.700. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Fdo. Benedicta E. Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de julio del 2000. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3º. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo - Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintiséis de julio del dos mil. Registro Número Nueve. Conste. Fdo. Norman Ricardo Miazzo - Cuello, Escribano de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-11-06

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «San Marcos», **Expte. Nº 910/2002,** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Juan López Durand, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: El que suscribe Mario Alfredo Leschevich, DNI Nº 7.871.857, con domicilio real en Caviahue 160 de la ciudad de Neuquén y en especial en Bº 582 Viviendas, Acceso J3, Dpto. B - P.B., de la ciudad de Zapala, en su carácter de Vicepresidente de Juan López Durand S.A., se presenta ante la Autoridad Minera y manifiesta: I - Que habiendo descubierto mineral de Bentonita viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. II - Que la mina llevará el nombre de «San Marcos». III - Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Posgar '94 Y= 2.546.622 - X= 5.787.164. La superficie requerida previa a la mensura, se encuentra comprendida entre las Coordenadas que a continuación se detallan y de la cual se adjuntan un esquema con la ubicación: A1 - NE - X= 5.788.101 - Y= 2.546.508. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, los que - NO: X= 5.787.599 - Y= 2.545.743, suscriben la presente Juan Carlos Gret y Félix Adrián - SE X= 5.786.289 - Y= 2.547.570, A1 - SO X= 5.785.787 - Y= 2.546.804. IV - Se adjunta la muestra del mineral y sellado de Ley. V - Que ignoran quien es el propietario de la superficie. VI - Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible con la siguiente aclaratoria: Juan López Durand S.A. - Mario Alfredo Leschevich, Vicepresidente. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de dos mil dos, a las nueve horas diez minutos. Cargo Nº 553, Muestra Legal Nº 735, Sellado $ 28,00. Acompaña cróquis de ubicación. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de julio del 2006. ...La presente

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, Expte. Nº 910/2002, presentada por Juan López Durand, Sociedad Anónima, Denominada «San Marcos», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 17 y 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. ...Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger '94 Posgar X= 5.787.164 e Y= 2.546.622. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 915 mts. con Az. de 56º 44', al Este en cinco partes, 300 mts. con un Az. de 146º 44', 630 mts. con un Az. de 236º 44', 300 mts. con un Az. de 146º 44', 600 mts. con un Az. de 56º 44' y 1.499,5 mts. con un Az. de 146º 44', al Sur 915,8 mts. con un Az. de 236º 44' y al Oeste 2.099,8 mts. con un Az. de 326º 44'. El vértice Noreste se define en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.788.101 e Y= 2.546.508. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 43), decaídos los derechos (fs. 54 vta.). Dr. Claudio M. Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de julio de 2006. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, ocho de agosto de dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Cuatro. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo Sustancia de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 3900 Has., **Expediente 3451-386/2006.** Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. Quien suscribe Hugo Daniel Pérez, DNI 13.373.664, constituyendo domicilio legal en la calle en mi carácter de Apoderado y Representante Técnico de la empresa Desarrollo de Prospectos Minero S.A., habiendo presentado oportunamente el poder que lo acredita y en tal condición dice: Que conforme a lo establecido en el Código de Minería de la Nación solicito se nos otorgue el cateo Cajón Grande (Departamento Chos Malal), sobre la superficie a explorar que se ubica en las Coordenadas Gauss Kruger, faja 2, que se detallan a continuación: Vértice 1 Y= 2.370.500 X= 5.926.500, Vértice 2 Y= 2.377.000 X= 5.926.500, Vértice 3 Y= 2.377.000 X= 5.920.500, Vértice 4 Y= 2.370.500 X= 5.920.500. Se acompaña la forma del perímetro solicitado sin escala, con una superficie determinada por estas coordenadas de 3900 hectáreas. Se adjunta a la presente la correspondiente boleta de depósito por un valor de $ 3260 (pesos tres mil doscientos sesenta). La presente solicitud de cateo se realiza en búsqueda de minerales de Primera y Segunda Categoría según lo citado por el Código de Minería. Se excluyen lo minerales reservados por leyes o decretos. Informamos que de acuerdo a la normativa vigente, en un término de 15 días se proporcionará la titularidad de los superficiarios. Para los trabajos se contará con el apoyo de un Geólogo, incluyendo además personal técnico y equipamiento adecuado para estas tareas. El programa mínimo de trabajo a realizar será el siguiente: a) Recopilación y estudio de la bibliografía existente. b) Fotointerpretación mediante imágenes Landsat ETM 5 y composición Crosta. c) Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. d) Análisis cuali-cuantitativo de muestras. e) Análisis técnico - económico para establecer las etapas subsiguientes. Dejo expresa constancia que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 27, párrafo final, ni por el Art. 28, párrafo Quinto del Código de Minería, es juramento. Sin otro particular, lo saludo atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy once de mayo del dos mil seis, catorce horas, veinte minutos. Cargo Nº 392. Acompaña sellado de $ 60,00, boleta de depósito $ 3.200,00, fotocopia de Escritura Nº 379. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre de 2006. La superficie de 3900 Has., solicitada para el Cateo de

Minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), tramitado bajo Expte. Nº 351386/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 1 y 2, Fracción «A», Sección XXX, del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 6500 metros con un azimut de 90º y sus lados menores miden 6000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5.926.500 e Y= 2.370.500. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 34). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre del 2006.... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27 T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase, tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre de dos mi seis. Registro número Sesenta y Dos (62). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 17 y 24-11-06

Solicitud de Cateo Sustancia de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 1940 Has., **Expediente 3451-387/2006.** Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.. Quien suscribe Hugo Daniel Pérez, DNI 13.373.664, constituyendo domicilio legal en la calle, en mi carácter de Apoderado y Representante Técnico de la Empresa Desarrollo de Prospectos Minero S.A., habiendo presentado oportunamente el poder que lo acredita y en tal condición dice: Que conforme a lo establecido en el Código de Minería de la Nación, solicito se nos otorgue el cateo Sierra Negra (Departamento Minas) sobre la superficie a explorar que se ubica en las Coordenadas Gauss Kruger, faja 2, que se detallan a continuación: Vértice 1 Y= 2.350.473 X= 5.987.500, Vértice 2 Y= 2.354.000 X= 5.987.500, Vértice 3 Y= 2.354.000 X= 5.982.000, Vértice 4 Y= 2.350.473 X= 5.982.000. Se acompaña la forma del perímetro solicitado sin escala, con una superficie determinada por estas coordenadas de 1907 hectáreas. Se adjunta a la presente la correspondiente boleta de depósito por un valor de $ 1660 (pesos, un mil seiscientos sesenta). La presente solicitud de cateo se realiza en búsqueda de minerales de Primera y Segunda Categoría según lo citado por el Código de Minería. Se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos. Informamos que de acuerdo a la normativa vigente, en un término de 15 días se proporcionará la titularidad de los superficiarios. Para los trabajos se contará con el apoyo de un Geólogo, incluyendo además personal técnico y equipamiento adecuado para estas tareas. El programa mínimo de trabajo a realizar será el siguiente: a) Recopilación y estudio de la bibliografía existente. b) Fotointerpretación mediante imágenes Landsat ETM 5 y composición Crosta. c) Mapeo geológico y muestreo de rocas y sedimentos. d) Análisis cuali-cuantitativo de muestras. e) Análisis técnico - económico para establecer las etapas subsiguientes. Dejo expresa constancia que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 27, párrafo final, ni por el Art. 28, párrafo Quinto del Código de Minería, es juramento. Sin otro particular, lo saludo atentamente. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy once de mayo del dos mil seis, catorce horas, veinte minutos. Cargo Nº 393. Acompaña sellado de $ 60,00, boleta de depósito $ 1600,00, Fotocopia de Escritura Nº 379. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre de 2006. La superficie de 1940 Has., solicitada para el Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), tramitado bajo Expte. Nº 3451-387/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 24, Fracción «B», Sección XXXII, del Departamento

Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 5500 metros con un azimut de 0º y sus lados menores miden 3521 metros con un azimut de 90º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X= 5.987.500 e Y= 2.350.473. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 26). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre del 2006.... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27 T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase, tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de octubre de dos mi seis. Registro número Sesenta y Cuatro (64). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 17 y 24-11-06

Solicitud Mina Vacante de Cobre, Denominada «Quillen Diez B», Expediente Nº 805/93. Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. Solicitante: Ernesto Mario Bernadet Corbo, **Expediente Nº 505 - Folio 142 - Año 2006.** A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección General de Minería Zapala. Marta Nilda Villegas, DNI Nº 573.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, en representación del señor Ernesto Mario Bernadet Corbo, se presenta y solicita la adjudicación de la Mina Vacante, Expte. 805/93 en los términos y condiciones del Código de Minería, abonando Canon Minero correspondiente, adjuntando Boleta de Depósito por $ 288,00. Proveer de conformidad, será Justicia. P/D Adjunto copia de poder. Solicito que el canon se haga efectivo del dinero que se debe reintegrar en devolución de Expedientes Nros. 459/06, 454/06 y 450/06, en un monto de $ 10.222,00. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada Nº 15. Recibido en mi oficina hoy diez de julio del dos mil seis, doce horas, Cargo Nº 460. Acompaña sellado $ 28,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de octubre del 2006. A los fines previstos por el Artículo 66º T.O. del Código de Minería. Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese, Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cantera de Basalto, Superficie 50 Has. **Expediente Nº 281/2006,** Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Provincia del Neuquén. Titular: Luis Trapani. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe Luis Rafael Santos Trapani, DNI 12.599.743 ante Ud. se presenta y manifiesta, que conforme lo autorizan los Arts. 42 y ss. del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, viene a solicitar la concesión de la explotación de una Cantera de Basalto, de una superficie de 50 Has., ubicada en terrenos de propiedad fiscal no labrados, ni cultivados, según se acredita con los oficios que se acompañan. Que la pertenencia solicitada responde al relacionamiento descripto en el croquis que se acompaña. Nota: Informo domicilio real, Sarmiento 89 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Luis Trapani, DNI 12.599.743. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil seis, nueve horas. Cargo Nº 338. Acompaña croquis, sellado $ 100,00. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de septiembre de 2006. La presente solicitud de cantera de Basalto, con una superficie de 50 Has. solicitada por Luis Trapani (Expte. 281/2006), ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 38, Grupo A, Colonia Agrícola Pas-

toril Mariano Moreno y Lote I Colonia Agrícola de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber, Noroeste X= 5.701.166 e Y= 2.405.339, Noreste X= 5.701.011 Y= 2.406.335, Sureste X= 5.700.672 e Y= 2.405.270, Suroeste X= 5.700.517 e Y= 2.406.258. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 34). Fdo. Claudio M. Aderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de septiembre de 2006. /// Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Art. 44º Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectiva las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría - Superficie: 1445 Has. - **Expediente 212/2006**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: TECK COMINCO Argentina Limitada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. En mi carácter de representante legal de la Empresa TECK COMINCO Argentina Limitada, con domicilio real en Perú Nº 930 - 2º Piso, ciudad de Mendoza y legal en Riobamba Nº 1415, de esta ciudad de Zapala, se presenta ante la Autoridad Minera a los efectos de presentar formalmente una solicitud de Cateo ubicado en el Departamento de Chos Malal, Paraje Río Curileuvú. La ubicación y superficie surgen del croquis que se acompaña con sus respectivas Coordenadas y Plan de Trabajo, el cual corresponde a la etapa de prospección. Se adjunta a la presente solicitud, comprobante bancario por la suma de $ 2800 para ser aplicado al Canon Minero y un sellado fiscal de $ 60 por derecho a la solicitud. Provéase de conformidad que será Justicia. Cateo Cacique VI. Provincia del Neuquén. Cuadro de Coordenadas Gauss Kruger Posgar 84 - 1: 2377438 E 5939151 N; 2: 2381756 E, 5939151 N; 3: 2381756 E, 59391816 N; 4: 2377438 E, 5931816 N. Fdo. Patricio Gutiérrez, DNI 92.359.690. Recibido en mi oficina hoy siete de febrero de dos mil seis, diez horas. Cargo Nº 306. Acompaña sellado de $ 60,00 croquis, Boleta de Depósito $ 2.800,00 y Plan de Trabajo. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, AMPI. Zapala, 06 de setiembre de 2006. La superficie de 8.180 Has., solicitada para el cateo tramitado bajo expediente 3451-214/2006, ha quedado ubicado en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2, 3, 8 y 9 Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal. Relacionamiento: El Cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 9.191 metros con un azimut de 90º y sus lados menores miden 8.901 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5922413 e Y= 2388068. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Secretario de Minas; Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de setiembre de 2006. Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tome razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de setiembre de dos mil seis. Registro Número Cincuenta y Seis. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo: Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas. **Expte. Nº 2739**. Departamento Añelo, Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: Minera Agua Rica LLC,

Sucursal Argentina. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Guillermo Rubén Piccione, D.N.I. Nº 8.403.444, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793, de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, D.N.I. N° 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45, de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571, 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. Coordenadas de los vértices y superficie a explorar. Que conforme lo prescripto por el Art. 23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que solicita tendrá una superficie de 10.000 Has., que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas: X (Norte) Y (Este) -1- X= 5.733.000 - Y= 2.469.000; 2 - X= 5.733.000 - Y= 2.479.000; 3 X= 5.723.000 - Y= 2.479.000; 4 X= 5.723.000 - Y= 2.469.000. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos: Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísico terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 30.000 (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el Canon de Exploración correspondiente a las 10.000 Has., el cual asciende a la suma de $ 8.000,00. A fin de acreditar su pago se acompaña detalle de transferencia de fecha 15/04/05, efectuada a la Cta. Cte. N° 105/30- Canon Minero de la Dirección General de Minería-del Banco de la Pcia. del Neuquén (Sucursal Zapala), asimismo, se adjunta el Sellado Provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superficie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería, reintegrándose total o en forma proporcional el Canon Minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada: Que se declara bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina - no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos 2º y 5º, respectivamente, del Código de Minería. Estado de los Terrenos: Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario: Que nuestra mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo, y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Vd. atentamente. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las doce horas treinta minutos. Presenta sellado de $ 60,00, comprobante de pago. Copias de Poder (2) y croquis. Cargo Nº 098. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de agosto del 2006. La superficie de 10.000 Has., solicitadas para Cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc a). Expte. N° 2739/2005, presentado por Minera Agua Rica LLC - Sucursal

Argentina, ha quedado ubicada en los planos del Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 21, 22, 5, 8, 9, 12, Fracción «D», Sección XXVII - VI- del Departamento Añelo - Confluencia, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 10.000 mts. y están orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.733.000 e Y= 2.469.000. Consta en auto que la superficie afectada es fiscal y particular, (fs. 85). Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala 25 de agosto del 2006. ... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T .O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintisiete de agosto del dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Dos. Conste. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has. **Expediente 2715/2005** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral S.A.. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, D.N.I. 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I- Que con la intención de efectuar exploraciones de Minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23º del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las Coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X = 5773000 Y = 2440000; 2 X = 5773000 Y = 2446000; 3 X = 5768000 Y = 2446000; 4 X = 5768000 Y = 2440000; X (Norte) Y (Este). III- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV. Que acredito el pago del Canon de Exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincia correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23º del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero, según sea el caso. V.- Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI.-

Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompanaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII- Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. Atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60. Comprobante pago y croquis. Cargo Nº 074. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de octubre de 2.006. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el cateo de Minerales de Primera Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc. A), tramitado bajo Expte. 2715/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 3, 4 y 5, Fracción «C», Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5.773.000 e Y= 2.440.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 93). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 17 de octubre de 2006. Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Mina. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de octubre de dos mil seis. Registro Número Sesenta. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has. **Expediente 2720/2005** - Departamento Añelo - Provincia del Neuquén . Titular: Energía Mineral S.A. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, D.N.I. 11.367.61 1, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I- Que con la intención de efectuar Exploraciones de Minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X = 5793000 Y = 2455000; 2 X = 5793000 Y = 2460000; 3 X = 5773000 Y = 2460000; 4 X = 5773000 Y = 2455000; X (Norte) Y (Este). III- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del

basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV. Que acredito el pago del Canon de Exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincia correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero, según sea el caso. V- Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI- Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII- Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas, cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60. Comprobante pago y croquis. Cargo Nº 079. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de septiembre del 2.006. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el Cateo de Minerales de Primera Categoría tramitado bajo Expte. 2715/2005, ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 16, 17, 24 y 25, Fracción «B», Sección XXXI y dentro de los Lotes 4 y 5, Fracción «C», Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 0° y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 90°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5.793.000 e Y= 2.455.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 121 vta.). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de septiembre de 2006. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de Cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de octubre de dos mil seis. Registro Número Cincuenta y Ocho. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Yacimiento denominado «Campesino Norte II». **Expte. N° 013/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante. Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina. Transferida a: Energía Mineral, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Raúl Horacio Juan, DNI Nº 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I.N° 23.727.795, argentina, casada de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571 - 7° Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580 - Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos. Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan; las que declaramos ser fieles a su original y es-

tar vigentes. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580 - Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la mina es «Campesino Norte II» y el Mineral descubierto es Cobre diseminado. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona de Reconocimiento Exclusiva: Vértice X (Norte) Y (Este) -1 - X= 5.755,500 Y= 2.484.200; 2 - X= 5.755.500, Y= 2.489.200; 3 - X= 5.748.500, Y= 2.489.200; 4 - X=5.748.500 Y= 2.484.200. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Muestra Legal: El punto de extracción de muestras (MI) se encuentra definido por las siguientes Coordenadas X= 5.749.122 - Y= 2.488.717. Datos del Propietario: Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se libren oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de $ 28.00, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio: Por lo expuesto, del Señor Director solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y enunciado el real. 2. Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la Mina Campesino Norte II. 3. Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. 4. Se libren oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Andrea G. Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de julio del dos mil cinco a las once horas treinta minutos. Cargo N° 179. Muestra Legal N° ---. Sellado $ 28,00. Acompaña fotocopia Escritura N° 313 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Señor Director: ... Que vengo por el presente a acompañar muestra legal del mineral extraído del punto (MD), cuyas coordenadas fueran denunciadas oportunamente. Raúl Horacio Julián.... Recibido en mi oficina hoy cinco de agosto del dos mil cinco, a las once horas, minutos. Presenta Muestra Legal N° 087. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de agosto del 2006. ... La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expte. N° 013/2005 denominado «Campesino Norte II», presentada por Energía Mineral, Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 12 y 13, Sección XXVIII, Fracción «D», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.749.212 e Y= 2.488.717. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 7.000 mts. con Az. de 180" y los menores 5.000 mts. con Az. de 90º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.755.500 e Y= 2.484.200. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular, (fs. 65). Fdo. Dr. Claudio Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de agosto del 2005. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, doce de septiembre de dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Seis. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24-11; 01 y 07-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 8.100 Has.. **Expediente**

2745/2005. Departamento Añelo -Provincia del Neuquén. Titular Actual: Minera Agua Rica LLC - Solicitud de Cateo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Guillermo Rubén Piccione, D.N.I. 8.403.444, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de La Paz N° 157, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de Primera Categoría. Coordenadas de los vértices y superficie a explorar. Que conforme lo prescripto por el Art. 23º (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que se solicita tendrá una superficie de 8.100 Has., que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas: X (Norte) Y (Este); 1 X= 5812400 Y= 2479200; 2 X= 5812400 Y= 2484200; 3 X= 5793000 Y= 2484200; 4 X= 5793000 Y= 2479200; 5 X= 5793400 Y= 2479200; 6 X=5793400 Y= 248320; 7 X= 5797400 Y= 2483200; 8 X= 5797400 Y =2479200; Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos: Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: . Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 30.000,00 (pesos treinta mil), acredita Pago Canon. Que se ha abonado el Canon de Exploración correspondiente a las 8.100 Has., el cual asciende a la suma de pesos seis mil cuatrocientos ochenta ($ 6.480,00). A fin de acreditar su pago, se acompaña detalle de transferencia de fecha 15/04/05, efectuada a la Cuenta Corriente N° 105/30 -Canon Minero de la Dirección General de Minería- del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala). Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superficie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se de cumplimiento a lo previsto en el Art. 23º del Código de Minería, reintegrándose total o en forma proporcional el Canon Minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada. Que se declara, bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina - no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Estado de los Terrenos: Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario: Que nuestra mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo, y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Ud. atentamente. Siguen tres firmas ilegibles con aclaratoria: G. Piccione, Raúl Horacio Julián y Andrea Gabriela Julián, Abogada, CUIT 27-23727795-9, Mat. Federal Tº 111, Fº 588, Tº83 , Fº0699, C.P.A.C.F. Mat. Prov. Nqn. Nº 113, C.A.P.Z.. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril de dos mil cinco, doce horas, treinta minutos. Presenta sellado de $

60,00. Comprobante de pago, copias de poder y croquis. Cargo Nº 104. Fdo. Esc. Carlos Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de septiembre de 2006. El presente expediente consta a la fecha de un total de 62 fojas. La superficie de 8.100 Has., solicitada para el Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría tramitado bajo Expte. 2745/2005, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 9, 12 y 19, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden: Al Norte, 5.000 metros con un azimut de 90º, al Este 19.400 metros con un azimut de180°, al Sur 5.000 metros, con un azimut de 270° y al Oeste, en cinco partes, 400 metros con un azimut de 0° 4.000 metros con un azimut de 90°, 4.000 metros con un azimut de 0°, 4.000 metros con un azimut de 270° y 15.000 metros con un azimut de 0°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.812.400 e Y=2.479.200. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (Fs. 62). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de septiembre de 2.006. Reponga el solicitante la suma. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a la puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a la oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de setiembre de dos mil seis. Registro Número Cincuenta y Cuatro. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 hectáreas. **Expte. N° 2714/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral, Sociedad Anónima. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, D.N.I.Nº 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I.- Que con la intención de efectuar exploraciones de Minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración *y* cateo en terreno de propiedad desconocido. II.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has. ubicado en el Departamento Añelo. A continuación consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 - X= 5.768.000 - Y= 2.440.000; 2 - X= 5.768.000 - Y=2.446.000; 3 - X=5.768.000 Y=2.446.000; 4 - X= 5.763.000 - Y=2.440.000. X (Norte) - Y (Este). III.- Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad del área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área del cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en 108 sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo *y* análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV- Que acredito el pago del Canon de Exploración correspondiente a las 10.000 Has. que asciende a la suma de pesos ocho mil (8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero), del Banco Provincia del

Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero. V.- Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI.- Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene; acompañaré los informes pertinentes conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII.- Que declaro bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 párrafo Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Vd. atentamente. Fdo. ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las once horas, cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60,00, comprobante de pago y croquis. Cargo Nº 073. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de setiembre del 2006. La superficie de 10.000 Has., solicitadas para Cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. del Código de Minería (inc a), Expte. Nº 2714/2005, presentado por Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 6, 7 y 8, Fracción «C». Sección XXXI, del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.168.000 e Y= 2.440.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 90). Fdo. Dr. Claudio M. Alderete. Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de septiembre del 2006.... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, seis de septiembre de dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Cinco. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11- y 01-12-06

Petición de Mensura. Dos Pertenencias. Yacimiento de Baritina, denominado «Mallín Quemado». **Expediente N° 3221/1965**. Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti N° 756 de la ciudad de Zapala al Sr. Director se presenta y expone: Que viene a declarar labor legal y solicitar pertenencias. 1) La labor legal se ubica con las siguientes Coordenadas X= 5.729.208 e Y= 2.400.310. 2) Se solicitan 2 pertenencias de 300 metros por 200 metros que se diagraman según croquis adjunto. Proveer de conformidad. Es Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy catorce de julio del dos mil seis, trece horas, cincuenta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de agosto de 2006. La superficie de 12 Has. solicitada para 2 pertenencias correspondientes a la Mina de Baritina, denominada «Mallín Quemado», tramitado por expediente N° 3221/65, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote C1, Sección XIII del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.729.208 e Y= 2.400.310.

Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 m. con un azimut de 222° 56'y sus lados menores 200 metros con un azimut de 132° 56'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.729.367,43 e Y= 2.400.339,21. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia: 6 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, y ubicada al Sudoeste de la misma, de manera tal que el lado Sudoeste de la Pertenencia N°1 coincide en su totalidad con el lado Noreste de la Pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia: 6 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencia 12 Has.. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. 1182/87. Agrupación Indígena Cheuquel. Se adjunta copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minería. Zapala, 10 de agosto de 2.006.///...Repónga el solicitante, la suma adeudada de $ 1,40. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24-11; 01 y 07-12-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O Decreto Nº 456/97).

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942- 431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Lic. Patricia Castellote, D.N.I. Nº 10.910.071, en representación de la firma Minera Andacollo Gold S.A., con domicilio social en Atreuco 91 de la localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Mina de Mineral de 1ª Categoría, para la etapa de exploración, tramitado en dicha Dirección, bajo el **Expediente Minero N° 3452-142/2006.** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Departamento Minas en la Provincia del Neuquén. El punto central del área a explorar se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X=5883732 Y=2354693, en la localidad de Andacollo, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial N° 43 que une las localidades de Chos Malal y Andacollo. Se trata de un yacimiento polimetálico. Las actividades comenzaron en el año 1998, con la explotación de vetas de oro y plata. Se pretende en esta instancia garantizar reservas. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-11-06

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1 ° del Decreto 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Lic. Juan Carlos Gil, LE N° 7.371.735- Mat. Prof. Geo 83 Mat. RePPSA N° 268/06 en representación de la firma Servicios Mineros Lozano S.R.L. con domicilio en la calle Intendente Mango N° 220 de la ciudad de Neuquén correspondiente a las Minas «Mercedes III» y «Mercedes», Mineral de 2° Categoría para la etapa de exploración según el Anexo II - Decreto N° 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo los Expedientes Mineros N° 2049/03 y 2353/97. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 3452-2049/03 - 00001/06** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya exploración dará comien-

zo al aprobarse el presente informe, se ubica en la Cartografía Oficial en los Lotes 26 y 27, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger de las Labores Legales son: Para la Mina «Mercedes III» X= 5.669.383 e Y= 2.441.446, para la Mina «Mercedes» X= 5.669.565 e Y= 2.442.079, ambas minas se encuentran en campos de propiedad fiscal del Departamento Zapala. A dicho lugar se accede por la Ruta Nacional N° 22 partiendo desde Zapala hacia Neuquén por la que se recorren 34 km hasta llegar a la intersección con la Ruta Provincial N° 34 por la que se toma hacia el Sur y se recorren 27 Km. Características del Proyecto: Se trata de una explotación de arcilla mediante el método de cielo abierto. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 24-11-06

Solicitud de Cateo: Sustancia de Primera Categoría. Superficie 5.060 Has. **Expediente N° 2751/2005**, Departamento Añelo. Titular: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Guillermo Rubén Piccione, DNI 8.403.444, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793 de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, DNI 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogado, con domicilio en la Ciudad de la Paz N°1571 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N°584, Piso 4°, de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. Coordenadas de los vértices y superficies a explorar. Que conforme a lo prescripto por el Art.23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que se solicita tendrá una superficie de 5.060 Has., que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas. X(Norte) Y (Este) 1 X=5802200 Y=2468200; 2 X=5802200 Y=2479200; 3 X=5797600 Y=2479200; 4 X=5797600 Y=2468200. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos. Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán las perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas de basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será de orden de $ 30.000 (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el Canon de Exploración de las 5.060 Has. el cual asciende a la suma de pesos cuatro mil cuarenta y ocho ($ 4.048,00). A fin de acreditar su pago, se acompaña Detalle de Transferencia de fecha 15/04/05 efectuada a la Cuenta N° 105/30 - Canon Minero de la Dirección General de Minería - del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala). Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse de una superficie menor a la peticionada solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se de cumplimiento a

lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería, reintegrándose total o en forma proporcional el canon minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada. Que se declara, bajo fe de juramento que Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina - no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Estado de los Terrenos: Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario. Que nuestra mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles, en donde se solicita el cateo, y que a fines de cumplimentar de las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Ud. Atentamente. Hay tres firmas ilegibles, con sus aclaratorias, que dicen, G. Piccione, Raúl Horacio Julián, Andrea Gabriela Julián, Abogada CUIT 2723727795-9, Mat. Federal Tº 111- Fº 588, T 83, F00699 C.P.A.C.F, Prov. Nqn. N°113 C.A.P.Z.. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, doce horas treinta minutos. Presenta sellado de $ 60 comprobante de pago, copias de Poder (2) y croquis. Cargo N° 110. Firmado Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de agosto de 2006. La superficie de 5.060 Has. solicitadas para el cateo tramitado bajo expediente 2751/2005 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 11 y 12, Fracción A, Sección XXVII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 11.000 metros con un azimut de 90° y sus lados mayores miden 4.600 metros con un azimut de 180°. El vértice noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 55.802200 e Y= 2468200. Consta en autos que la superficie es fiscal (fs. 52). Fdo. Dr. Claudio M. Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de agosto de 2006 /// regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de esta Dirección de Minería, para que en el término de veinte (20) días comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones bajo apercibimiento de otorgar permiso solicitado. (Art. 27º del Código de Minería T.O.). Emplázase al titular por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de Cateo. Notifíquese, repóngase, tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo: Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 9.120 hectáreas. **Expte. Nº 2746/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Guillermo Rubén Piccione, DNI Nº 8.403.444, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793, de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, DNI Nº 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571, 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domiclio especial en calle Luis Monti Nº 45, de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de Minerales de Primera Categoría. Coordenadas de los vértices y superficie a explorar. Que conforme lo prescripto por el Art. 23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que solicita tendrá una superficie de 9.120 Has., que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas: X (Norte) Y (Este) - 1 - X=

5.811.200 - Y= 2.470.150; 2 - X= 5.811.200 - Y= 2.479.200; 3 - X= 5.802.200 - Y= 2.479.200; 4 X= 5.802.200 - Y= 2.468.200; 5 - X= 5.807.800 - Y= 2.468.200; 6 - X=5.807.800 - Y= 2.470.150. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos: Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímicos de las unidades ideológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 30.000 (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el Canon de Exploración correspondiente a las 9.120 Has., el cual asciende a la suma de $ 7.296,00. A fin de acreditar su pago se acompaña detalle de transferencia de fecha 15/04/05, efectuada a la Cta. Cte. Nº 105/30 Canon Minero de la Dirección General de Minería del Banco de la Pcia. del Neuquén (Sucursal Zapala), asimismo, se adjunta el Sellado Provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superificie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se de cumplimiento a lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería, reintegrándose total o en forma proporcional el Canon Minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada: Que se declara bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina - no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos 2º y 5º, respectivamente del Código de Minería. Estado de los Terrenos: Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario: Que nuestra mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo, y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Vd. atentamente. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las doce horas treinta minutos. Presenta sellado de $ 60,00, comprobante de pago, copias de Poder (2) y cróquis. Cargo Nº 105. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto del 2006. La superficie de 9.120 Has., solicitadas para Cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), Expte. Nº 2746/2005, presentado por Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 9, 10, 11 y 12, Fracción «A», Sección XXVIII, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte 9.050 mts. con un Az. de 90º, al Este 9.050 mts. con un Az. de 90º, al Este 9.000 mts. un Az. de 180º, al Sur 11.000 mts. con un Az. de 270º y al Oeste en tres partes, 5.600 mts. con un Az. de 0º, 1.950 mts. con un Az. de 9, y 3.400 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.811.200 e Y= 2.470.150. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de septiembre del 2006. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente socilitud de cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura

Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, seis de septiembre del dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Siete. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominación «Loro I» - **Expte. 027/2006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.840 Has.. Titular: «Agua Rica LLC, Sucursal Argentina». A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Raúl Horacio Julian, DNI 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI 23.727.795, argentina, casada, de profesión abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571, 7º Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería. Que la representación invocada se acredita debidamente con los Poderes cuyas copias se acompañan; las que declaramos ser fieles a su original y estar vigentes. Objeto. Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la Mina es «Loro I» y el mineral descubierto es Cobre Diseminado. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona de Reconocimiento Exclusiva. Vértice X (Norte) Y (Este) X= 5802200 Y= 2468200; 2) X= 5802200 Y= 2472200; X= 5797600 Y=2472200; 4) X= 5797600 Y= 2468200. Departamento: Añelo. Provincia del Neuquén. Superficie: 1.840 Has. Muestra Legal. El punto de extracción de muestras (MD) se encuentra definido por las siguientes Coordenadas: X= 5801289 Y= 2470971. Datos del Propietario. Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se libren oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registro correspondientes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de pesos veintiocho ($ 28,00), en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio: Por lo expuesto, del Señor Director solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y denunciado el real; 2. Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la Mina Loro I; 3. Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente; 4. Se libren los oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles con aclaratoria: Andrea Julián; Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy 15 de julio del dos mil cinco a las 13 horas. Cargo Nº 188. Acompaña sellado por $ 28,00; croquis, fotocopia de Escritura Nº 313. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 21 de septiembre del 2006. La presente Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, Expediente Nº 3451-027 - Fº 132 - Año 2005, presentada por Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina, denominada: «Loro I», ha quedado ubicada en los Planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 11, Fracción «A», Sección XXVIII, Departamento: Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss-Kruger Posgar '94 X= 5801289 e Y= 2470971. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: Los mayores 4600 metros con Az. de 180º y los menores 4000 metros con Az. de 90º. El vértice Noroeste, se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94 X= 5802200 e Y= 2468200. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 47). Secretaría de Minas. Firmado Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

Zapala, 21 de septiembre de 2006. Reponga el solicitante... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. A.M.P.I.. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de octubre de 2006. Registro Número Cincuenta. Conste. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24-11, 01 y 07-12-06

Manifestación de Descubrimiento de Cobre y Uranio Diseminados. Yacimiento denominado «Campesino Norte III». **Expte. Nº 014/2005**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina. Transferida a: Energía Mineral, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Raúl Horacio Julián, DNI 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571 - 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento, Nº 580 - Piso 4° de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan las que declaramos ser fieles a su original y estar vigentes. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos por este acto a denunciar el descubrimiento de un yacimiento, conforme lo dispuesto por el Art. 46 del Código de Minería. Descubridor: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento N° 580 - Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la mina es «Campesino Norte III" y el mineral descubierto es Cobre y Uranio Diseminados. Asimismo, se deja solicitado el número máximo de pertenencias que la ley otorga para este tipo de yacimientos diseminados. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona de Reconocimiento Exclusiva: Vértice X (Norte) Y (Este) 1 - X= 5.748.400, Y= 2.484.200; 2 - X= 5.748.400, Y= 2.491.200; 3 - X= 5.743.400, Y= 2.491.200; 4 - X= 5.743.400, Y= 2.484.200. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Muestra Legal: El punto de extracción de muestras (MI) se encuentra definido por las siguientes Coordenadas X= 5.747.865 - Y= 2.488.188. Datos del Propietario: Que el terreno no muestra desarrollo de cultivos ni está limitado por alambrados. Nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en que se encuentra situado el yacimiento. Que como consecuencia de lo expuesto, solicitamos se libren oficios a los organismos pertinentes a fin de recabar los informes catastrales y de registros correspondientes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de $ 28,00, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Petitorio: Por lo expuesto, del Señor Director solicitamos: 1 - Nos tenga por presentados, parte y por constituido el domicilio especial y denunciado el real. 2 - Tenga por efectuada la manifestación de descubrimiento de la mina Campesino Norte III. 3 - Previo los trámites de ley, se disponga el registro pertinente. 4 - Se libren oficios pertinentes a la Dirección de Catastro, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección de Tierras. Hay dos firmas ilegibles con las siguientes aclaratorias: Andrea G. Julián. Raúl Horacio Julián. Recibido en mi oficina hoy siete de julio del dos mil cinco a las once horas treinta minutos. Cargo Nº 180. Muestra Legal Nº -. Sellado $ 28,00. Acompaña fotocopia Escritura Nº 313 y croquis. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Señor Director: ....Que vengo por el presente a acompañar Muestra Legal del mineral extraído del punto (MD), cuyas coordenadas fueran denunciadas oportunamente. Raúl

Horacio Julián... Recibido en mi oficina hoy cinco de agosto del dos mil cinco a las once horas - minutos. Presenta Muestra Legal Nº 088. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de agosto del 2006. ...La presente manifestación de Descubrimiento de Cobre y Uranio diseminados, Expte. Nº 014/2005 denominado «Campesino Norte III», presentada por Energía Mineral, Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 12, 13, 18 y 19 Sección XXVIII, Fracción «D», del Departamento Añelo, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.747.864 e Y= 2.488.188. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden los mayores 7.000 mts. con Az. de 180º y los menores 5.000 mts. con Az. de 90º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.748.400 e Y= 2.484.200. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal y particular (fs. 97). Fdo. Dr. Claudio Alderete, Secretario de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de agosto del 2005. ...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, doce de septiembre del dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Siete. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24-11; 01 y 07-12-06

Edicto de Pedido de 3 Pertenencias. Yacimiento de Baritina. Denominado: «Mayas», **Expediente Nº 3936/1966**. Departamento Picunches. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Gonzalez Oscar Horacio, que acredita su identidad mediante LE 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real Bº San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756 de la ciudad de Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que viene a declarar Labor Legal y solicitar Pertenencias. 1 - La labor legal se ubica con las siguientes Coordenadas X= 5.728.782 e Y= 2.399.950. 2 - Se solicitan 3 pertenencias de 300 metros por 200 metros que se diagraman según croquis adjunto. Proveer de conformidad. Es Justicia. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Gonzalez Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy catorce de julio del dos mil seis. Trece horas, cincuenta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de agosto del 2006. La superficie de 18 Has., solicitadas para 3 pertenencias correspondientes a la Mina de Baritina, denominada «Mayas», tramitada por Expediente N° 3936/1966, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote C1, Sección XIII, del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.728.782 e Y= 2.399.950. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros de longitud con un azimut de 48° 56', y sus lados menores 200 metros con un azimut de 138° 56'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.728.928 e Y= 2.399.931. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Sudoeste de la misma, de manera tal que el lado Noreste de la Pertenencia N° 2 coincide en su totalidad con el lado Sudoeste de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2 y ubicada al Sudoeste de la misma, de manera que el lado Noreste de la Pertenencia N° 3 coincide en su totalidad con el lado Sudoeste de la Pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras Dto. N° 1182/87. Agrupación Indígena Cheuquel. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de

Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de septiembre del 2006///... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24-11, 01 y 07-12-06

Solicitud de Cateo - Sustancias de Primera y Segunda Categoría. Superficie: 10.000 Has.. **Expediente 2192/2003** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Río Tinto Mining & Exploration Limited. El que suscribe, Víctor Heriberto Bonfils, de nacionalidad argentina, de profesión Geólogo, LE 5.950.583, con domicilio real en Rivadavia 902, esquina Beltrán Sur de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y legal en Luis Monti 758, de ciudad Zapala, en representación de Río Tinto Mining & Exploration Limited cuya personería se encuentra acreditada en esa repartición se presenta ante Ud. y manifiesta: Que de acuerdo al Artículo 25 del Código de Minería, viene a solicitar un permiso de cateo para buscar Minerales de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de Añelo, en campos incultos, sin alambradas y de propietarios para mí desconocidos. Para la correcta ubicación del pedido, las coordenadas de los puntos de los vértices son: A- X= 5811000 Y= 2429500; B- X= 5811000 y 2439500; C- X= 5801000 Y= 2439500; D- X= 5801000 Y= 2429500. La superficie total del área solicitada es de 10.000 hectáreas. Los trabajos de exploración, consistirán en el estudio geológico y minero de la superficie solicitada, mediante imágenes satelitales, mapeo geológico, toma de muestras, la realización de análisis químicos y físicos de las muestras extraídas y todas aquellas actividades que permitan el mejor conocimiento del área cateada. Para la realización de los trabajos, se cuenta con profesionales y técnicos especializados en minería, con campamentos móviles y el equipo necesario para la ejecución de los trabajos geológicos y mineros. El firmante manifiesta, en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 29, Segundo párrafo y artículo 30, párrafo Quinto del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad, y será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Lic. Victor H. Bonfils. Recibido en mi oficina hoy quince de diciembre del dos mil tres. Ocho horas treinta minutos. Cargo Nº 920. Acompaña croquis, copia poder, constancia transferencia bancaria. Sellado $ 60,00. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre de 2.006. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° del Código de Minería (inc. A), tramitado bajo Expediente N° 2192/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 8, 9, 12 y 13, Fracción «B», Sección XXI del Departamento Añelo. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste 10.000 metros de longitud. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5.811.000 e Y= 2.429.500. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 5 vta.). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de octubre de 2006. ...Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección de Minería, para que dentro de los veinte (20) días comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dra Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de octubre de dos mil seis. Registro Número Sesenta y Tres (63). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas

colindantes que el día seis de septiembre del dos mil seis a las doce horas, el Agrim. Filippi Pedro, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Piedra Laja, **Expediente Nº 071/2000,** cuya titularidad es de Edgardo Garro, con una superficie de 10 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Sección Zona Andina, del Departamento Aluminé,de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dra Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo: Sustancias de Primera Categoría. Superficie 10.000 Has., **Expediente Nº 2729/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Iniciador Eduardo Antonio Rossello - cedido a Energía Mineral S.A.. Al señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén: Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de Minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las Coordenadas de los Vértices del área solicitada: 1 X= 5783000 Y= 2465000; 2 X= 5783000 Y= 2485000; 3 X= 5778000 Y= 2485000; 4 X= 5778000 Y= 2465000; X (Norte) Y (Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímicos de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ -. IV - Que acredito el pago del Canon de Exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescrito por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente, firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas, cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 0,60. Comprobante de pago y croquis. Cargo Nº 088. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, de septiembre de 2006. La superficie de 10.000 Has., solicitada para el Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría tramitado bajo Expte. 2729/2005, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Fracción «B», Sección XXXI y dentro de los Lotes 21 y 22, Fracción «A», Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Pro-

vincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 90º y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.783.000 e Y= 2.465.000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 76). Secretaría de Minas. Fdo. Claudio Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre de 2006. ...regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a la oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese, tómese razón por Escribanía. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintidós de septiembre de dos mil seis. Registro Número Cincuenta y Uno (51) Conste. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 7.500 Has.. **Expediente 2722/2005**, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Energía Mineral S.A.. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén, Dirección General de Minería. Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz N° 2464, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapata, respetuosamente digo: I- Que con la intención de efectuar exploraciones de Minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 7.500 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X = 5793000 Y = 2460000; 2 X = 5793000 Y = 2465000; 3 X = 5778000 Y =2465000; 4 X = 5778000 Y = 2460000; X (Norte) Y (Este). III - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestreo geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV. Que acredito el pago del Canon de Exploración correspondiente a las 7.500 Has., que asciende a la suma de pesos seis mil ($ 6.000,00), con detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero) del Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo

juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco. Once horas, cuarenta minutos. Presenta sellado de $ 60. Comprobante de pago y croquis. Cargo Nº 081. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre del 2006. La superficie de 7.500 Has., solicitadas para Cateo de Sustancias de 1 ° Categoría, excepto las comprendidas en el Artículo 4° T.O. del Código de Minería (inc. a), Expediente Nº 2.722 - Fº 128 - Año 2.005, presentado por Energía Mineral Sociedad Anónima, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 16 y 25, Fracción «B», Sección XXXI, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados miden 15.000 metros con un azimut de 0º y sus lados menores miden 5.000 metros con un azimut de 90°. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5.793.000 e Y= 2.460.000. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 110). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre del 2006....Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente Solicitud de Cateo. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de septiembre de dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Nueve. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 10.000 Has.. **Expediente 2727/2005**, Departamento Añelo - Provincia del Neuquén. Iniciador: Eduardo Antonio Rosello. Titular Actual: Energía Mineral S.A.. Al Señor Director General de Minas de la Provincia del Neuquén: Eduardo Antonio Rossello, por derecho propio, DNI 11.367.611, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Avda. Scalabrini Ortiz Nº 2464, 7º Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente digo: I - Que con la intención de efectuar exploraciones de Minerales de Primera Categoría, vengo por este acto a solicitar permiso de exploración y cateo en terrenos de propiedad desconocida. II - Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería, denuncio que el cateo que solicito tendrá una superficie de 10.000 Has., ubicado en el Departamento Añelo. A continuación, consigno las coordenadas de los vértices del área solicitada: 1 X= 5773000 Y= 2460000; 2 X= 5773000Y= 2480000; 3 X= 5768000 Y= 2480000; 4 X= 5768000 Y= 2460000; X (Norte) Y (Este). IIII - Que el programa mínimo de trabajos que se estima realizar es el siguiente: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación de resultados. Muestro geoquímico de rocas y suelos. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 20.000. IV - Que acredito el pago del Canon de Exploración correspondiente a las 10.000 Has., que asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00) con el detalle de la transferencia efectuada a la Cuenta Corriente Nº 105/30 (Canon Minero) del Banco de la Provincia

del Neuquén (Sucursal Zapala) que se acompaña al presente. Asimismo, se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de denegarse la presente, o bien concederse una superficie menor a la peticionada, solicito se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 23 del Código de Minería y, a los 10 días de dictada la correspondiente Disposición Minera, se reintegre al suscripto total o parcialmente el Canon Minero, según sea el caso. V - Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar, ni cultivar y se presumen fiscales. VI - Que declaro desconocer quienes son los titulares de los inmuebles en donde solicito el cateo. Por tal motivo, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes, conforme el procedimiento prescripto por la Ley 902. VII - Que declaro, bajo juramento de fe, que no me encuentro comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos Segundo y Quinto respectivamente del Código de Minería. Saludamos a Ud. atentamente. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Presenta Sellado $ 60 comprobante pago y croquis. Cargo Nº 086. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de septiembre de 2006. La superficie de 10.000 Has. solicitadas para el cateo tramitado bajo expediente 2727/2005, Titular: Energía Mineral S.A., ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción C, Sección XXXI y dentro de los Lotes 1 y 2, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 20.000 metros con un azimut de 0º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5773000 e Y= 2460000. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 67). Secretaría de Minas. Fdo. Claudio Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de septiembre de 2006. Reponga el solicitante la suma... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección de Minería para que en el término de veinte (20) días comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones bajo apercibimiento de otorgar permiso solicitado (Art. 27º del Código de Minería T.O.). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de dos mil seis. Registro Número Cincuenta y Tres. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 9.248 hectáreas. **Expte. Nº 2750/2005.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Titular: Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina. A la Autoridad Minera en Primera Instancia: Guillermo Rubén Piccione, DNI Nº 8.403.444, argentino, casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Chacabuco 793, de la ciudad de San Fernando del V. de Catamarca; Raúl Horacio Julián, DNI Nº 16.393.149, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, DNI Nº 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogada, con domicilio en calle Ciudad de la Paz Nº 1571, 7º Piso «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos, en nuestro carácter de Apoderados de Minera Agua Rica LLC, Sucursal Argentina, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 580, Piso 4º de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Personería: Que la representación invocada se acredita debidamente con los poderes cuyas copias se acompañan a estas actuaciones. Objeto: Que siguiendo instrucciones de nuestro mandante, venimos a solicitar correspondiente permiso de exploración y cateo en terrenos de propietarios desconocidos, a fin de efectuar en ellos exploraciones de minerales de primera categoría. Coordenadas de los Vértices y Superficie a Explorar: Que conforme lo prescripto por el Art. 23 (según Ley 24.298) del Código de Minería, el cateo que se solicita tendrá una superficie de 9.600 Has., que se encuentran demarcadas en las siguientes Coordenadas: X (Norte) Y (Este) - 1 - X= 5.828.200 - Y= 2.463.400; 2 - X= 5.828.200 - Y= 2.471.400; 3 - X= 5.816.200 - Y= 2.471.400; 4 - X= 5.816.200 - Y=

2.463.400. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Programa Mínimo de Trabajos: Que nuestro mandante estima realizar el siguiente programa: Reconocimiento detallado de la totalidad de área solicitada mediante el empleo de imágenes satelitales, acompañados por la interpretación de datos aeromagnéticos preexistentes y disponibles que involucran las áreas concedidas. Mapa geológico de reconocimiento dentro del área de cateo. Empleo de métodos geofísicos terrestres en áreas cubiertas, complementados con relevamientos geoquímicos orientativos en los sectores semicubiertos o cubiertos. Interpretación y evaluación. Si los resultados de la primera evaluación de resultados, aconsejaran la continuación de los trabajos de exploración, se efectuarán perforaciones por el sistema de aire reverso con muestreo y análisis geoquímico de las unidades geológicas del basamento atravesado por el sondeo respectivo. La inversión estimada que se proyecta efectuar en virtud de la presente solicitud de cateo será del orden de $ 30.000 (pesos treinta mil). Acredita pago canon. Que se ha abonado el canon de exploración correspondiente a las 9.600 Has., el cual asciende a la suma de $ 7.680,00. A fin de acreditar su pago se acompaña detalle de transferencia de fecha 15-04-05, efectuada a la Cta. Cte. Nº 105/30 -Canon Minero de la Dirección General de Minería- del Banco de la Pcia. del Neuquén (Sucursal Zapala), asimismo se adjunta el sellado provincial correspondiente. Que en caso de ser denegado el permiso o concederse una superficie menor a la peticionada, solicitamos que en el plazo de 10 días de dictada la correspondiente disposición minera, se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 23 del Código de Minería, reintegrándose total o en forma proporcional el Canon Minero a nuestro mandante, Minera Agua Rica LLC, según sea el caso. Declaración Jurada: Que se declara bajo fe de juramento, que Minera Agua Rica LLC - Sucursal Argentina - no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30, párrafos 2º y 5º, respectivamente del Código de Minería. Estado de los Terrenos: Que los terrenos solicitados están sin cercar, sin labrar ni cultivar y se presumen fiscales. Datos del Propietario: Que nuestra mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita el cateo, y que a los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, acompañaré los informes pertinentes. Saludamos a Vd. atentamente. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de abril del dos mil cinco a las doce horas, treinta minutos. Presenta Sellado de $ 60,00, comprobante de pago. Copias de poder (2) y croquis. Cargo Nº 109. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de agosto del 2006. La superficie de 9.248 Has., solicitadas para Cateo de Sustancias de 1º Categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4º T.O. del Código de Minería (inc. a), Expte. Nº 2750/2005, presentado por Minera Agua Rica LLC -Sucursal Argentina- ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 5, Fracción «B», Sección XXXI, del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden al Norte 6.400 mts., con un Az. de 90º, al Este 12.000 mts., con un Az. de 180º, al Sur 8.000 mts., con un Az. de 270º y al Oeste, en tres partes, 9.800 mts. con un Az. de 0º, 1.600 mts. con un Az. de 90º y 2.200 mts. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.828.200 e Y= 2.463.400. Fdo. Dr. Claudio Marcelo Alderete, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de agosto de 2006. ...Regístrese en el Protocolo de Exploraciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de declarar abandonada la presente solicitud de cateo. Notifíquese, tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo, Directora Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintidós de agosto del dos mil seis. Registro Número Cuarenta y Uno. Conste. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24-11 y 01-12-06

Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia.

Expediente N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento	Observ.
12786/1.987	Cantera	Calcita	Picunches	Resol.N° 106/06 del 22/05/06
937/2.003	Cantera	Áridos	Chos Malal	Disp. del 03/07/2.006
514/1.992	Matias	Arcilla	Confluencia	Resol. N°223/06 del 21/09/2.006

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.
1p 24-11-06

Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia.

Expediente N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento	Observ.
1161/1.994	Almeria	Arcilla	Zapala	Resol. N° 212/06 del 19/09/06
1074/2003	Servidumbre de Paso	---	---	Disp. del 01/02/2.006
2613/2.005	Cantera	Piedra Laja y Construcción	---	Disp. del 17/12/2.006
296/2.001	Servidumbre de Paso	---	---	Disp. del 18/05/2.006
996/2.003	Solicitud Mina Vacante	---	---	Disp. del 10/10/2.006
2692/1.998	Cantera	Áridos	Zapala	Resol. N°221/06 del 21/09/06
/=)/06	Solicita Información	---	---	Disp. del 23/10/2006
2233/2.004	Nico I	Carbón	Pehuenches	Resol. N°224/06 del 19/09/06
187/2.000	Evita	Estroncio	Loncopué	Disp. del 27/09/2.006
14444/1.950	La Herminia	Bentonita	Añelo	Resol. N°18/06 del 08/02/2.006
12313/1.986	Río Colorado	Azufre	Pehuenches	Disp. del 01/02/06
2588/2.004	Santa Josefina	Diatomita y Bentonita	Añelo	Disp. del 22/09/06
1428/1.995	Cantera	Áridos	Confluencia	Disp. del 14/03/06
046/1.991	Cantera	Aragonita	Loncopué	Resol. Nº 78/06 del 03/05/06

Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.
1p 24-11-06

CONTRATOS

CBR S.R.L.

Inscripción Contrato Social de fecha 20 de octubre de 2006. Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada. Martín Rossini, de 36 años, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en calle La Pampa 1471, Casa 42, de la ciudad de Neuquén, DNI 21.739.060 y Richard Marlon Bowen, de 22 años, soltero, de nacionalidad argentino, empleado, domiciliado en calle Láinez 134, de la ciudad de Neuquén, DNI 30.917.153, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "CBR S.R.L.". Segunda: El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles capital o no, para su giro comercial. Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción: Ejecución, reparación, ampliación y mejora de obras civiles, trabajos de movimiento de suelo, construcción y mantenimiento de caminos para todo ente público del Estado Nacional, Provincial o Municipal, empresas públicas y privadas, así también a particulares; b) Servicios: Mantenimiento en la industria petrolera y afines, servicios de montaje de obras industriales, hidráulicas, tendido de oleoductos, gasoductos y acueductos para todo ente público del Estado Nacional, Provincial o Municipal, empresas públicas y privadas. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar cuantos actos, contratos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00), dividido en ciento sesenta (160) cuotas iguales de pesos cien ($ 100) cada una, con un voto por cuota, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El señor Martin Rossini 80 cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, equivalente a pesos ocho mil ($ 8.000,00) y el señor Richard Marlon Bowen 80 cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, equivalente a pesos ocho mil, ($ 8.000,00). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Sexta: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por el señor Martin Rossini, quien revestirá la calidad de Socio Gerente y durará en su cargo por el término de dos años renovable por asamblea. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts.58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, salvo conformidad de todos los socios. En el ejercicio de la Administración, el Socio Gerente podrá para el cumplimiento de sus funciones sociales: Constituir todo tipo de derechos reales, respecto de los inmuebles que se encuentren inscriptos a nombre de la sociedad; permutar; locar bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquiera o enajene bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en las entidades financieras y bancarias, y realizar todos los actos y contratos que se ajusten al Objeto Social. Séptima: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración. Octava: Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance anual aprobado por los socios, se efectuará la siguiente distribución: El 5% para constituir la reserva legal hasta alcanzar el

20% del capital social, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, podrá distribuirse entre los socios en proporción a sus aportes. A todos los efectos legales los socios se someten a la Jurisdicción Ordinaria del Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. En este acto: a) Se establece la sede social en calle Antártida Argentina 458, de la ciudad de Neuquén.

1p 24-11-06

«DISTRIBUIDORA ACME S.R.L.»

Constitución

Socios: Roberto Samuel Corvalan, D.N.I. N° 14.065.307, nacido el 29/08/1960, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Don Quijote N° 576, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Nélida Vilma Ciacera, D.N.I. N° 14.065.316, nacida el 07/08/1960, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Don Quijote N° 576, de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquen. Fecha de Constitución: 01/11/2006. Razón Social: «DISTRIBUIDORA ACME S.R.L.», con domicilio en calle Pehuén N° 128, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales - Servicios: Mediante la importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de lubricantes, repuestos y accesorios para automotores y maquinarias de cualquier tipo, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, locación de servicios, mantenimiento, licitaciones. b) Inmobiliarias: Mediante la construcción, división, compra, venta, permuta, locación y administración de bienes inmuebles propios y/o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 80.000,00 (pesos ochenta mil) dividido en 80.000 cuotas de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Samuel Corvalan, 40.000 (cuarenta mil) cuotas y Nélida Vilma Ciacera, 40.000 (cuarenta mil) cuotas. El Capital suscrito se integra en su totalidad en especies, en bienes no dinerarios, no registrables, en un todo de acuerdo con el inventario elaborado al efecto, con la correspondiente certificación de Contador Público Nacional, que se agrega al presente contrato formando parte del mismo. Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la Sociedad. Se designa al socio señor Roberto Samuel Corvalan, para desempeñar las funciones de Socio Gerente. Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Neuquén, 20 de noviembre del 2006.

1p 24-11-06

AGUAS MINERALES DE LA PATAGONIA S.A.

Constitución

Escritura Número 1318, de fecha 04/09/06, autorizada al Folio 3563 y Modificación Artículos Décimo y Décimo Quinto, Escritura Número 1632 de fecha 09/11/06, autorizada al Folio 4337, por ante el Registro Notarial Número Ocho, de Neuquén, Capital. Denominación: “AGUAS MINERALES DE LA PATAGONIA S.A.”. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada con terceros, en cualquier parte de la República Argentina las siguientes actividades: Captación, tratamiento, filtrado, envasado, fraccionamiento y distribución de agua, ya sea de vertientes naturales o no. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Capital Social: El capital social es de pesos doce mil ($12.000,00) representado por un mil doscientas (1.200) acciones de pesos diez ($10) valor nominal cada una. Duración: El plazo de duración es de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Accionistas:

Puelman Sandra del Carmen, soltera, argentina, nacida el 22 de marzo de 1973, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 23.001.701, domiciliada en calle Fortín 1º de Mayo Nº 1035 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén y José Manuel González, divorciado, argentino, nacido el 31 de mayo de 1967, comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 18.243.238, domiciliado en calle Manzana B, Lote 3ª, Bº El Pinar de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Directorio: Presidente: Sandra del Carmen Puelman, Documento Nacional de Identidad 23.001.701 y Director Suplente: José Manuel González, Documento Nacional de Identidad 18.243.238. Sede Social: Calle Juan B. Justo Nº 345, de esta ciudad. La publicación del presente edicto, ha sido ordenada por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «AGUAS MINERALES DE LA PATAGONIA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte.12550/6). Secretaría Única, 14 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

RÍO HERMOSO S.R.L.

Se hace saber que con fecha 17 de agosto y 29 de setiembre de 2006, por instrumento privado se ha constituido «RÍO HERMOSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Socios: Stella Maris Ripodas Zarpe, con domicilio en Lago Traful 9 de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, DNI 16.924.773, nacida el 13 de agosto de 1964, de estado civil soltera, profesión docente; Eduardo Ernesto Peduzzi Contreras, con domicilio en Belgrano 480 de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, DNI 13.699.621, nacido el 12 de diciembre de 1959, estado civil soltero, profesión Médico Veterinario y Mario Ángel Eduardo Di Paolo, con domicilio en Miguel A. Camino 975 de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 14.230.352, nacido el 09 de marzo de 1961, estado civil soltero, profesión Ingeniero Industrial, todos de nacionalidad argentina. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Cutral-Có. Objeto Social: Transporte de cargas en general por medios propios o de terceros y en todo el ámbito del país. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital Social: $ 20.000 (pesos veinte mil). Composición del Órgano de Administración: Gerencia ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, los que permanecerán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad salvo remoción por la asamblea. Organización de la Representación Legal: Será ejercida por los Gerentes de manera indistinta. Fecha de Cierre del Ejercicio: Treinta y uno de enero de cada año. Domicilio Sede Social: Belgrano 480 de Cutral-Có. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «RÍO HERMOSO SRL s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 12415, Año 2006). Secretaría, 15 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

VIVA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, por Instrumento Privado de fecha 23 de septiembre del corriente año, Ana Mabel Miranda, argentina, nacida el 28 de abril de 1968, D.N.I. N° 20.212.621, CUIT 2720212621-4, de profesión comerciante, de 38 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle San Martín N° 2.625 de esta ciudad, cedió y transfirió a Ricardo Martín Cohen, argentino, nacido el 02 de enero de 1.965,

D.N.I. N° 17.500.017, CUIT 20-17500017-9, de profesión comerciante, de 41 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en calle Perito Moreno N° 40 de esta ciudad, doscientas cuarenta (240) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10,00) cada una, de su propiedad, que tiene y le corresponden sobre la Razón Social «VIVA Sociedad de Responsabilidad Limitada», C.U.I.T. 30-70790115-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 40, Folios 208/212, Tomo II, Año 2.000, en fecha 06 de marzo de 2.000. La Cedente declaró bajo juramento que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. El Cesionario aceptó la cesión en los términos. Se deja expresamente establecido que en la presente cesión se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle a La Cedente en su carácter de socia y propietaria de las acciones cedidas. Como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentadas precedentemente, se acordó y resolvió modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo a ello la cláusula modificada queda redactada de la siguiente forma: «Cuarta: Capital e Integración: El Capital Social se establece en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, quedando compuesto de la siguiente forma: La Sra. Ana Mabel Miranda, argentina, nacida el 28 de abril de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.212.621, CUIT 27-20212621-4, de profesión comerciante, de 38 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en calle San Martín N° 2.625 de esta ciudad, posee cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales de valor nominal diez pesos ($ 10,00) cada una, totalizando la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800,00), lo que representa el sesenta por ciento (60%) del Capital Social; el Sr. Ricardo Martín Cohen, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.500.017, CUIT 20-17500017-9, de estado civil soltero, domiciliado en calle Perito Moreno N° 40 de esta ciudad, posee doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de valor nominal diez pesos ($ 10,00) cada una, totalizando la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400,00), lo que representa el treinta por ciento (30%) del Capital Social y el Sr. Luis Santiago Rufino, argentino, Documento Nacional de Identidad N°17.686.835, CUIT 20-17686835-0, de estado civil casado, constituyendo domicilio legal en calle Ministro Alcorta N° 6 de esta ciudad, posee ochenta (80) cuotas sociales de valor nominal diez pesos ($ 10,00) cada una, totalizando la suma de ochocientos pesos ($ 800,00), representando el diez por ciento (10%) del Capital Social». Además se dejó establecido que en el precitado acto la Sra. Ana Mabel Miranda, renunció al cargo de Socio Gerente, renuncia que fue aceptada por unanimidad, habiéndose propuesto para cubrir el mismo al Sr. Ricardo Martín Cohen, D.N.I. N° 17.500.017, CUIT 20-17500017-9, propuesta que también fue aceptada por unanimidad, y el Sr. Ricardo Martin Cohen, aceptó el cargo de Socio Gerente y manifestó en carácter de Declaración Jurada y con los alcances de ley, que no está comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones. Dando cumplimiento a lo establecido por las normas legales vigentes, por su parte el Sr. Luis Santiago Rufino, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.686.835, CUIT 20-17686835-0, otorgó la conformidad para con la cesión formalizada, habiendo firmado para constancia. En ese acto oportunamente se acordó que el Sr. Ricardo Martín Cohen, argentino, D.N.I. N° 17.500.017, CUIT 20-17500017-9, o la persona que designe, queda facultado, una vez que se hayan cumplidos todas la formalidades pactadas, para realizar todos los trámites y gestiones necesarias a los efectos de obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén y ante los Organismos correspondientes, con el objeto de reflejar las modificaciones incorporadas al contrato social de VIVA S.R.L.. El presente edicto, ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «VIVA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas», (Expte. 12685, Folio - Año 2006). Secretaría, 16 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

C.S.I.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de

setiembre de 2004. Socios: German Alberto Cardenas, argentino, soltero, D.N.I. N° 17.094.845, nacido el 30 de octubre de 1964, comerciante, con domicilio en la calle Schreiber 485 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén y Nuñez Marcelo Daniel, argentino, soltero, D.N.I. N° 14.760.347, nacido el 31 de marzo de 1962, comerciante, con domicilio en la calle Daniel Gatica 1064 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Parque Industrial, Añelo, Manzana E, Lote 1, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 30 (treinta) años. Objeto Social: La sociedad tendrá como objetivo dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros, en el territorio nacional o internacional, a las siguientes actividades: Construcciones: Civiles e industriales, soldaduras de alta presión, montajes de cañerías roscadas ERSV-PRFV-acero, plantas de tratamiento de media y alta presión, montaje de tanques, obras viales, puentes colgantes en hierro y hormigón armado, redes de gas y cloacas, movimiento de suelo y toda otra obra en el rubro de construcciones y vial. Podrá asimismo, y vinculado al objeto social, ejercer representaciones y mandatos, importar y exportar insumos, materiales y maquinarias teniendo para tales fines la Sociedad plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones y para realizar cuantos actos estén referidos a su objeto no prohibidos por las leyes o este contrato. Capital Social: Pesos sesenta mil ($ 60.000,00). Representación y Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma indistinta por una o más personas, socios o no, electos para tal fin, quienes ejercerán sus funciones por un plazo de tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. Asimismo la reunión de socios elegirá a una o más personas que se desempeñarán como Gerentes suplentes quienes suplantarán a los Gerentes titulares en caso de imposibilidad por enfermedad, ausencias, viajes, o cualquier otro motivo o impedimento por el cual el o los titulares no puedan ejercer la representación legal otorgada, bastando al efecto la debida designación y constancia de tal circunstancia en Acta de reunión de socios. Gerente Titular: German Alberto Cardenas, Gerente Suplente: Nuñez Marcelo Daniel. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre.

1p 24-11-06

FORZA S.R.L.

Cesión de Cuotas

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de octubre del año 2006, entre Agustina Liboria Rothar, argentina, de 68 años de edad, con Libreta Cívica 3.723.069, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Alderete 1071, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, por una parte, en adelante el cedente; y Graciela Beatríz Pérez, argentina, de 45 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 14.360.619, comerciante, domiciliada en Barrio Rincón Club de Campo, Lote 345, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con Walter Gallucci, argentino, de 45 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 14.110.555, por la otra parte, en adelante el cesionario, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El cedente cede, vende y transfiere a favor del cesionario la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales de FORZA S.R.L., todas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. Segundo: El precio total y convenido asciende a la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), pagaderos íntegramente en este acto, otorgando el cedente por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma. Tecero: Como consecuencia de la presente cesión, el cedente, transmite al cesionario todos los derechos que tenía en la sociedad, colocándolo en el mismo lugar y con el mismo grado de prelación. Cuarto: En cumplimiento de lo establecido por la cláusula sexta del contrato constitutivo de FORZA S.R.L., Sonia Mariela Pérez, argentina, de 33 años de edad, divorciada, con Documento Nacional de Identidad Número 23.030.184, domiciliada en la calle Ruival 1786, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien se halla presente a este acto desde su comienzo, presta su conformidad a la presente cesión. Quinta: Autorizar al Gerente Sonia Mariela Pérez, a fin de que realice todos los trámites, gestiones y diligencias, que sean conducentes a la inscripción de la presente cesión, con facultades para realizar todas las modificaciones al presente, en caso que el órgano de contralor así lo re-

quiera, suscribiendo para ello todo tipo de documentos públicos o privados que fueran menester. Queda formalizada esta cesión de cuotas por lo que se firman en conformidad y ratificación de todo su contenido, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

1p 24-11-06

FORZA S.R.L.

Modificación Artículo Cuarto

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de noviembre del año 2006, Sonia Mariela Pérez, de nacionalidad argentina, de 33 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 23.030.184, estado civil divorciada, profesión Administración de Empresas, con domicilio en la calle Ruival 1786, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Graciela Beatriz Pérez, argentina, de 45 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 14.360.619, comerciante, domiciliada en Barrio Rincón Club de Campo, Lote 345, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casada en primeras nupcias con Walter Gallucci, argentino, de 45 años de edad, con Documento Nacional de Identidad Número 14.110.555, en su carácter de únicos socios de FORZA S.R.L., resuelven por unanimidad modificar el Contrato Social original en su cláusula cuarta, la cual queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000), dividido en ciento sesenta cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El socio Sonia Mariela Pérez, la cantidad de ochenta cuotas, de pesos cien ($100) cada una, por un total de pesos ocho mil ($ 8.000), y el socio Graciela Beatriz Pérez, la cantidad de ochenta cuotas, de pesos cien ($100) cada una, por un total de pesos ocho mil ($ 8.000). La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. El capital social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada a tal efecto, hasta el quíntuplo de su monto. En conformidad y ratificación de todo su contenido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

1p 24-11-06

PROYECTANDO S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Fecha Instrumento de Constitución: 30/10/2006. Socios: Darío Rubén Panozzo, argentino, de 31 años de edad, nacido el 24/11/1975, DNI N° 24.877.163, de profesión Maestro Mayor de Obra, soltero, domiciliado en calle Winter 412 Dpto. B de la ciudad de Neuquén, y Mariano Andrés Panozzo, argentino, de 21 años de edad, nacido el 11/12/1984, DNI N° 31.314.311, de profesión estudiante, soltero, domiciliado en calle Alberti 692 de la ciudad de Neuquén. Denominación: PROYECTANDO S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, y su sede social se ubica en la calle Perticone N° 817 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Operaciones de compra, venta, financiación, producción, fabricación, importación y exportación de materiales de construcciones civiles en todas las etapas que la misma posee, incluyendo éstos a productos químicos para la construcción civil, artículos de carpintería y artículos de ferretería; elaboración, reparación, compra y venta de maquinarias y equipos para la industria de la construcción; realizar importaciones y exportaciones de productos, materias primas, maquinarias y mercaderías en general; la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento de maquinarias, rodados e inmuebles, sean urbanos o rurales, incluso de propiedad horizontal; el transporte de cargas líquidas o sólidas, mediante vehículos automotores de conformidad a las disposiciones legales vigentes; realizar construcciones de Obras Civiles. Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Capital Social: Pesos

cincuenta mil ($ 50.000), representado por quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una. Administración: La administración y representación legal estará a cargo de quien revista el cargo de Gerente, siendo designado el Sr. Darío Rubén Panozzo, quien desde ya queda investido en el cargo por el término de dos ejercicios. Ejercicio Social: Cierra el 30 de septiembre de cada año. Se libra el presente edicto por orden de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «PROYECTANDO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 12562/6). Neuquén, 14 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

PIONEROS DE LA PATAGONIA S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento de fecha 28 de julio de 2006 y modificatorio de fecha 18 de octubre de 2006, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «PIONEROS DE LA PATAGONIA S.R.L.». Socios: Maugeri Graciela Francisca, argentina, nacida el 29 de marzo de 1959, Documento Nacional de Identidad N° 13.368.570, divorciada en primeras nupcias de Roberto Dinaro, Abogada, domiciliada en Inacayal N° 555 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén y don Longo Rodolfo Héctor, argentino, nacido el 24 de octubre de 1956, Documento Nacional de Identidad N° 12.514.167, divorciado en primeras nupcias de Inés Cecilia Ocampos, Abogado, domiciliado en Inacayal N° 555 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Av. Arrayanes N° 263, de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, con bienes propios o arrendados, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, 1) Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, pizzería, fast food, rotisería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; 2) Explotación del ramo confitería, bar, casa de té y café; 3) Prestación de servicios de catering y refrigerios a empresas, instituciones públicas o privadas y a particulares en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 12.000 (pesos doce mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas Gerentes, socios o no. Duración de sus Cargos: Por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelectos. Gerente: Don Longo Rodolfo Héctor. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «PIONEROS DE LA PATAGONIA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 12269, Año 2006). Secretaría, 15 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

ESTATUTO DE KILKA SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a uno de septiembre del año dos mil seis, los señores Marcelo Carlos Arredondo, argentino, nacido el 14 de marzo de 1968, casado en primeras nupcias con Claudia María Zanetti, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.133.770, CUIT Número 20-20133770-5, domiciliado en San Martín 970 de la ciudad de Junín

de los Andes, Provincia del Neuquén , y Claudio Matías Hirsch, argentino, nacido el 20 de junio de 1958, casado en primeras nupcias con Diana Schijman, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.290.137, CUIT Número 20-12290137-9, domiciliado en Onelli 145 de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles, deciden constituir una sociedad anónima bajo la denominación de KILKA S.A., con domicilio legal en San Martín 970 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades dentro de las disposiciones legales vigentes: Agrícola ganadera: Explotación agrícola ganadera y forestal; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja e íntegro Desarrollo vinculados con la agricultura y la ganadería. Inmobiliaria: Desarrollo de actividades inmobiliarias, como la compra, venta, permuta, explotación, intermediación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso los sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y Prehorizontabilidad, administración de consorcios de copropietarios, subdivisión de tierras, su urbanización y loteo, así como la administración de sus ventas. Servicios Turísticos: La explotación de alojamientos turísticos en inmuebles que sean de propiedad de la sociedad o sean explotados por ésta. Importadora y Exportadora: La importación y exportación de bienes de origen agropecuario. El capital social es de pesos ochenta y cinco mil ($ 85.000) representado por 8500 acciones de $ 10, valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas según se decida en cada emisión. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno hasta un máximo de diez, con mandato por un (1) ejercicio. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente corresponderá al Vicepresidente, si lo hubiere, quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente. La representación en juicio de la Sociedad como actora, demandada, absolvente o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, administrativa o judicial estará a cargo de cualquiera de los Directores que indique el Directorio o de los apoderados que designe el Directorio, con carácter general o especial. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno más gerentes que podrán ser directores o no. El Directorio podrá también organizar un Comité Ejecutivo, acorde al Art. 269 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo prevee el Art. 284 de la Ley 19550. Cuando la Asamblea así lo resolviere, la fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por un Síndico titular con mandato por un ejercicio, o por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos titulares. Se designa Director titular al Sr. Marcelo Carlos Arredondo y Director suplente al Sr. Claudio Matías Hirsch, con mandato por un año, Ambos directores cumplen con las condiciones requeridas por el Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, y constituyen su domicilio especial en la calle San Martín 970 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

1p 24-11-06

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SE DEJA SIN EFECTO

Licitación Pública Nº 9/2006

Obra: «Pavimento en calles del Barrio Don Bosco II y III Grupo 25».

Presupuesto Oficial: $ 6.531.727,28.

Expediente: OE Nº 13205 M -06

Consultas: Dirección Municipal de Contrataciones- 4º Piso, Edificio Municipal- Avda. Argentina y Pte. Roca-Neuquén.

1p 24-11-06

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARíA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 05/2006

Obra: Remodelación y ampliación Campamento Brazo Rincón - Ubicación: Ruta Nacional N° 231 km 90,00 - Paso Internacional «Cardenal Samoré» - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 66/100. ($ 5.463.694,66).

Plazo de Obra: Once (11) meses.

Valor del Pliego: Pesos dos mil ($ 2.000,00).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 1 de diciembre de 2006, a partir de las 11,00.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sede 12° Distrito - D.N.V. Sección Contaduría - Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Sede 12° Distrito,D.N.V. \ Alderete N° 520 - Neuquén Capital.

2p 17 y 24-11-06

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN

EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO CON FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO EQUIPAMIENTO ESCOLAR

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Llamado a licitación Pública N° 001/2006

Objeto: Programa Integral para la Igualdad Educativa P. 1. LE. -Adquisición de Equipamiento Escolar - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecisiete ($ 382.417,00).

Fecha de Apertura: 28-12-2006. Hora: 9:00 hs.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial-UCP Diagonal 25 de Mayo N° 286 - 1 ° Piso - Oficina 4 ciudad de Neuquén.

Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la notificación/recepción de la Orden de Compra.

Valor del Pliego: Pesos cien ($ 100,00).

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial, UCP, Diagonal 25 de Mayo N< 286, 1 ° Piso - Oficina 4 - ciudad de Neuquén. Horario: De 08:00 hs. a 15:00 hs..

2p 17 y 24-11-06

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LEY N° 2.045 - 2.223

Concurso Público N° 001/06

Objeto: Contratación de un servicio de Auditoría Externa, para la confección de Informes de los

Estados Contables de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

Fecha Límite Presentación: 15 de diciembre de 2006 hasta las 11:00 hs.

Fecha y Lugar de Apertura: 15 de diciembre de 2006, a las 12:00 hs., en la sede de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, sito en calle E. Talero N° 440 de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: Pesos treinta con 00/100 ($ 30,00).

Venta de Pliegos: A partir del 27 de noviembre de 2006 hasta el 12 de diciembre de 2006, en la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia de Neuquén, sito en calle E. Talero Nº 440 de Neuquén Capital. **Horario:** De 8:00 a 13:00 horas.

Consultas: Todas las consultas se realizarán en horario de 8:30 a 13:00 en la sede de la Caja. Las consultas respecto a las disposiciones del pliego deberán ser realizadas por escrito hasta el tercer día anterior a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, siendo la respuesta comunicada a la totalidad de los interesados que hayan retirado pliego hasta ese momento.

Fdo. Dr. Oscar Fernandez Carro, Secretario. Dr. Daniel E. Echeberría, Presidente.

1p 24-11-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Registro de Oposición N° 01/2006

Asunto: Llamado a Registro de Oposición: Obra Pavimento Urbano en la calle Perito Moreno, entre el Puente sobre Arroyo Pocahullo, 1420 y P. Moreno 1771

Obra a Realizar: 3.325 m2. de pavimento de hormigón.

Monto de la Obra: $ 199.500,00.

Costo Unitario: $ 60,00, el metro cuadrado.

Forma de Pago: Por pago contado 10% de descuento, en 12 cuotas el 5% de descuento y en 24, 36 y hasta 48 cuotas con un 0,7% de interés mensual.

Lugar y Plazo para Realizar la Oposición: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Los Ñires 178, Bº El Arenal. El plazo será de 15 días corridos a partir de la última publicación de 00:8 hs. hasta las 12:00 hs..

Informes: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de San Martín de los Andes - Tel.: 02972-410624.

1p 24-11-06

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 125/2006

Obra: Ruta Nacional Nº 234 - Provincia del Neuquén.

Tramo: Empalme R Nº 40 - Junín de los Andes.

Tipo de Obra: Proyecto y construcción del puente sobre Río Collón Cura y accesos.

Presupuesto Oficial: $ 16.400.000,00 al mes de junio de 2.006.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2006, a partir de las 10,00.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: $ 3.280,00.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sub Gerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca Nº 734/38, (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/38 - (1067) Capital Federal- Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

4p 24-11; 01, 07 y 15-12-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Registro de Oposición N° 02/2006

Asunto: Llamado a Registro de Oposición para la ejecución de la obra: «Pavimento Urbano de Hormigón Simple», abarcando las calles: Los Pinos e/RN 234 y Elorriaga, y sin nombre (1er. paralela a Los Pinos) e/RN 234 y Los Pinos, beneficiando a los Barrios: VAMEP 48 Viv.; Federalismo 10 Viv.; Gobernadores Neuquinos 150 Dptos. y Plan Federalismo 50 Dptos. (Kantek).

Obra a Realizar: 7.586,70 m² Pavimento Urbano de Hormigón Simple.

Monto de la Obra: $455.202,00.

Costo Unitario: $ 60,00 el metros cuadrados.

Metodología de Cálculo: Se computarán los mts. lineales de frente por la mitad del ancho de la calzada, más la incidencia por ochavas y transiciones.

Forma de Pago: Por pago contado: 10% descuento; 12 cuotas: 5% de descuento; y hasta 48 cuotas, con un 0,7% de interés mensual.

Lugar y Plazo para realizar la Oposición: Planta Municipal de Hormigón Elaborado, sita en calle Los Ñires 178 del Barrio El Arenal, de 08:00 hs. a 12:00 hs. El plazo será de 15 días corridos a partir de la última publicación.

Informes: Planta Municipal de Hormigón Elaborado, sita en calle Los Ñires 178 del Barrio El Arenal, de 08:00 hs. a 12:00 hs. Municipalidad de San Martín de los Andes. Tel.: 02972-410624.

1p 24-11-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 40/06

Adquisición: «Cargador frontal capacidad de balde 1,9 m³».

Presupuesto Oficial: $ 390.000,00 (pesos trescientos noventa mil).

Fecha de Apertura: 28 de noviembre de 2006. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 975,00 (pesos novecientos setenta y cinco).

Plazo de Entrega: No se aceptan ofertas que condicionen dicho plazo el que será de: «07 días». Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala.

Los Pliegos estarán para su venta a partir del día 20 de noviembre de 2006 y hasta la finalización del horario administrativo del día inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn.). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha boleta del depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 24-11-06

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Prórroga: La Dirección Nacional de Vialidad comunica la proórroga del llamado a Licitación Pública Nº 05/ 2006.

Obra: Remodelación y ampliación Campamento Brazo Rincón - Ubicación Ruta Nacional Nº 231 km 90,00 - Paso Internacional «Cardenal Samore» - Provincia del Neuquén

Apertura de Ofertas: 4 de diciembre de 2.006, **Hora:** 11:00.

2p 24-11 y 01-12-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad

Licitación Pública N° 02/06
Expediente N° 3220 - 006014/2006

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático para los Registros Civiles de la Provincia.

Presupuesto Oficial: $ 320.000,00 (pesos trescientos veinte mil).

Valor del Pliego: $ 320,00 (pesos trescientos veinte).

Fecha y Hora de Apertura: 30 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad, sita, en calle Caviahue Nº 145 de Neuquén (Capital).

Venta de Pliegos: A partir del día 22 de noviembre de 2006, en la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad, sita en calle Caviahue N° 145, en el Ministerio de Seguridad y Trabajo en calle Gral. Roca N° 73, ambos de la ciudad de Neuquén (Capital) y en la Casa de la Provincia del Neuquén -Maipú N° 48 de la Capital Federal.

1p 24-11-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones Directas Año 2006 del 1º de Octubre al 31 de Octubre

Expte. Nº	CNº	Autorización	Fecha	Detalle	Proveedor	Monto	Total	Destino
3420-065146	1	Disp. Nº 1747	02-10-06	Med. Pac. Figroquisticos	FIPAN	10.810,00	10.810,00	Htal. Nqn.
3420-062573	2	Disp. Nº 1748	02/10/06	Med. Pac. Fibroquisticos	FIPAN	10.810,00	10.810,00	Htal. Nqn.
3420-063654	3	Resol. Nº 929	03/10/06	Adq. Microscopio	Araya Agustin	71.500,00	71.500,00	Htal. Nqn.
3420-065366	4	Disp. Nº 1772	03/10/06	Insumos Radiológicos	Radiológicos	91.626.70	91.626,70	D.Serv. Asist.
3420-064598	5	Disp. Nº 1787	05/10/06	Pac. sin recursos	TRANSTAM	12.000,00	12.000,00	Htal. Chos M.
3420-063419	6	Resol. Nº 965	06/10/06	Nutrición Parenteral	FRESENIUS Medical	199.896,41	199.896,41	Htal. Nqn.
3420-061814	7	Resol. Nº 933	09/10/06	Oxigenoterapia	Air Liquide	125.870,59	125.870,59	D.Serv.Asist.
3420-065719	8	Disp. Nº 1805	10/10/06	Pac. sin recursos	LUNCEC	71.250,00	71.250,00	Htal. Nqn.
3420-060442	9	Disp. Nº 1806	10/10/06	Pac. sin recursos	LUNCEN	71.250,00	71.250,00	Htal. Nqn.
3420-062914	10	Disp. Nº 1807	10/10/06	Pac. sin recursos	LUNCEN	71.250,00	71.250,00	Htal. Nqn.
3420-062664	11	Resol. Nº 962	11/10/06	Oxigeno Medicinal	Air Liquide	100.128,98	100.128,98	D.Serv.Asist.
3420-065228	12	Disp. Nº 1829	17/10/06	Pac. sin recursos	TRANSTAM	13.500,00	13.500,00	H. SMAndes.
3420-065145	13	Disp. Nº 1854	19/10/06	Mant. aire acondiciona.	Unika S.A.	16.468,00	16.468,00	Htal. Nqn.
3420-064391	14	Resol. Nº 878	19/10/06	Oxigenoterapia	Air Liquide	126.695,72	126.695,72	Htal. Nqn.
3420-066555	15	Disp. Nº 1876	24/10/06	Protesis Cadera	Morrison	21.000,00	21.000,00	Htal. Nqn.
3420-066984	16	Disp. Nº 1898	27/10/06	Medicamentos	Abbott Lab.	14.839,20	14.839,20	Htal. Nqn.
3420-066818	17	Disp. Nº 1901	30/10/06	Guardias Médicas	Ceballos Jorge	379,35		Htal. Nqn.
					Roman Marcelo	867,72		
					Soberon Soledad	436,10		
					Cardon Cristina	1.844,47		
					Ibañez Daniel	2.010,25		
					Acuña Susana	109,02		
					Aranzaneve Elsa	1.061,87		

3420-066306 18	Disp. Nº 1903	30/10/06	Pac. sin recursos
3420-065610	Disp. Nº 1904	30/10/06	Pac. sin recursos

Morales Adrían	1.251,55		
Fernández Gabriela	787,07		
Labaroni Carlos	379,35		
Neyra Edith	545,12		
Andrade Joaquín	758,70	10.430,57	
TRANSTAM	12.000,00	12.000,00	Htal. Nqn.
TRANSTAM	13.800,00	13.800,00	Htal. Nqn.

1p 24-11-06

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 02 de diciembre de 2006, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Santa Fe 155 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta.

2°) Tratamiento de la Memoria y el Balance del Ejercicio N° 43 cerrado en fecha 31 de agosto de 2006.

4°) Realización del acto eleccionario de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo por finalización del mandato.

Del Estatuto del Colegio:

Artículo 29°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán «quórum» y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de registros hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número la Asamblea se constituirá válida con los Escribanos presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Fdo. Esc. OsvaldoAntonio Juárez Truccone, Secretario. Esc. Beatriz Valdés, Presidente.

3p 10, 17 y 24-11-06

NEUQUÉN KENNEL CLUB

Asamblea General Extraordinaria

El Neuquén Kennel Club, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria. La misma tendrá lugar en el domicilio de la calle La Rioja 486, de Neuquén Capital el día 2 de diciembre de 2006, a las 14 hs.. Detallamos a continuación el **Orden del Día** de la mencionada Asamblea:

1) Elección de 2 asambleístas presentes para refrendar el Acta;

2) Razón de convocatoria;

3) Lectura y consideración del proyecto de reforma del Artículo 39° del Estatuto Social;

4) Votación pertinente para la aprobación de la mencionada reforma.

Fdo.) Daniela Duré, Secretaria; Silvia Cunnigham Glen, Presidente.

1p 24-11-06

COMAHUE GOLF CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria N° 40

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria N° 40 a realizarse el día 15 de diciembre del 2006, a las 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Chivilcoy y Epecuén, Valentina Norte, de la ciudad de Neuquén, a los efectos de considerar el siguiente **Orden del Día**: 1 °) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta. 2°) Consideración de los Documentos previstos en el Artículo 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de agosto del 2006. 3°) Elección de 4 (cuatro) Directores titulares con mandato hasta el 31 de agosto del año 2008 en reemplazo de los seño-

res Jorge Omar Allende, Carlos Alberto Francisco, Jorge Alberto Bornaz y Juan Carlos Salazar por terminación de mandato. 4°) Elección de 2 (dos) miembros titulares del Consejo de Vigilancia con mandato hasta el 31 de agosto del 2008 en reemplazo de los señores Néstor Daniel Di Lorenzo y Emilio García, por terminación de mandato.- 5°) Elección de 1 (un) miembro suplente del Consejo de Vigilancia con mandato hasta el 31 de agosto del año 2008, en reemplazo del señor Guillermo José Montalvo, por terminación de mandato El Directorio. Neuquén 9 de noviembre del 2006.

Fdo. Jorge Omar Allende, Presidente.

1p 24-11-06

PETRO-NEU SA

Llamado a Asambleas

El Directorio de Petro-Neu S.A., convoca a los socios para el día 02 de diciembre de 2006 en su sede sita en Barrio Central Zona Industrial de Plaza Huincul a:

1 - Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo a las 09.00 hs. en primera convocatoria y 10.00 en segunda convocatoria

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Estado del Patrimonio Neto (Capital, Reservas y Resultado acumulado) correspondiente a los Ejercicios Nº 12, 13 y 14 cerrados al 30/06/2004,30/06/2005 y 30/06/2006 respectivamente. Notas y Anexos, Memoria e informes del Síndico correspondiente a los mismos.

4- Responsabilidad de los Directores y Síndico.

5- Consideración de distribución de utilidades.

6- Renovación total del Directorio y Síndico por finalización de mandato.

7- Fijación de retribución del Directorio, Síndico.

2- Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo a las 11.30 hs. en primera convocatoria y 12.30 hs. en segunda convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Autorización al Directorio para constituir nueva sociedad.

Fdo.) Eduardo A. Figueroa, Presidente.

El Directorio

1p 24-11-06

YACHT CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

El Yacht Club Neuquén, convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 6 de diciembre de 2006 a las 20:30 hs. en las instalaciones de la sede de Prefectura Naval Argentina, sito en Chile 50 de la ciudad de Neuquén. **Orden del Día** a tratar será el siguiente:

- Elección de dos socios activos para refrendar el Acta.
- Tratamiento de las apelaciones a las sanciones impuestas, presentadas por los socios 532 y 787.
- Informe de la situación financiera de la institución a la fecha.
- Tratamiento del tarifario.

Fdo.) Raúl O. Angilello, Presidente.

La Comisión Directiva

1p 24-11-06

BIBLIOTECA POPULAR HUGO M. BERBEL

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Hugo M. Berbel en cumplimiento con el Art. N° 31 y N° 32 del Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Salón Comunitario de Villa Florencia, sito en San Rafael y Puente del Inca, el día 1º de diciembre a las 19,30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio comprendido en el período 01/01/05 al 31/12/05.
4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Miguel Ángel Savone, Presidente.

1p 24-11-06

ASOCIACIÓN PARAGUAYA VALLETANA OÑONVIDE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Río Atuel N° 473 de la ciudad de Neuquén, el día 02 de diciembre de 2006 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
2. Consideración y aprobación de los Estados Contables por los Ejercicios Económicos N° 1, 2, 3 y 4 cerrados al 31/12/02, 31/12/03, 31/12/04 y 31/12/05.
3. Consideración y aprobación de la Memoria por los Ejercicios mencionados en el punto 2.
4. Consideración y aprobación de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios mencionados en el punto 2.
5. Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva.

Nota: La documentación detallada en los puntos 2, 3 y 4 se encuentran a disposición de los asociados en la Sede Social.

Fdo. Rehnfeldt, María Victoria, Secretaria. Samudio, José Francisco, Presidente.

1p 24-11-06

CÍRCULO ODONTOLÓGICO SAN MARTÍN & JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico de San Martín y Junín de los Andes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 14 de diciembre de 2006 a las 20,30 horas en la sede del mismo, sito en calle Villegas 851 Local Nº 6, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos socios para junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2 - Motivo del llamado fuera de término.
3 - Aprobación de Memoria y Balance Ejercicio Nº 19, finalizado el 31 de diciembre de 2005, por parte de los asociados.

Fdo. María Gabriela Torry, Secretaria. Dr. Gustavo M. Di Leo, Presidente.

1p 24-11-06

CONFLUENCIA SOCIEDAD MUTUAL

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de Confluencia Sociedad Mutual, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 22 de diciembre de 2006 a las 19:30 horas en la Sede Social de la Mutual, sita en calle La Rioja N° 617 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2 - Designación de (2) dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
3 - Informe a los asociados sobre situaciones de la Mutual y el estado de las actuaciones Judiciales correspondientes al A.P.E..
4 - Designación de (5) cinco miembros titulares del Consejo Directivo; y de (3) tres miembros titulares y (2) dos suplentes de la Junta Fiscaliza-

dora, por renuncias de la totalidad de los actuales integrantes de las mismas.

De acuerdo con el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social, y lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley 20321 del INAES, la Asamblea se constituirá con la representación de la mitad más uno de los Asociados. No habiendo número suficiente, se sesionará treinta minutos más tarde con la cantidad de Asociados presentes.

Fdo. Ricardo N. Sabatini, Presidente.

1p 24-11-06

ASOCIACIÓN CIVIL PRO PATAGONIA

Asamblea General Extraordinaria

Se comunica que el día lunes 27 de noviembre de 2006 a las 15.00 hs., en la sede de nuestra Asociación, ubicada en Héroes de Malvinas Nº 525 Dpto. Nº 9, de la ciudad de San Martín de los Andes, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración del Proyecto de Reforma a introducir al Estatuto Social en su Art. Trigésimo Octavo - Disolución.

Nota: Transcurridos 30 minutos del horario convocado, la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes siempre que su número no sea inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y Junta Fizcalizadora. San Martín de los Andes, 16 de noviembre de 2006.

Fdo. Mariana Álvarez, Secretaria. Giovanna Miño, Presidente.

1p 24-11-06

EDICTOS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio a la señora **Graciela Teresa Cossu**, DNI13.047.622, que en el Expte. N° 2600-43348 -Año 2004 - «Consejo Provincial de Educación - Ref. Expte. 2520-24305/99 s/Sumario Administrativo en el Distrito I Confluencia 1»; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR-6318 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 24 días de marzo del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Ad-Hoc Contadora Marina Morandi, con la asistencia de la Secretaría, Dra. Mónica Susana Eberbach a cargo de Secretaria, para dictar resolución en los autos caratulados: «Consejo Provincial de Educación - Ref. a Expte. 2520-24305/99 s/Sumario Administrativo en El Distrito I Confluencia 1», (Expte. N° 2600-43348,Año 2004), agregado por cuerda Expte. 2520-24305/99 III Cpo., 2520-24305/99 IV Cpo., 2520-24305/99, Alc. 01, 2520-24305/99 I Cpo. y 2520-24305/99 II Cpo., en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Art. 3° del reglamento Orgánico de este Cuerpo-Acuerdo I-1028-la Señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo:...Visto:... Considerando:... por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos tres millones quinientos noventa y cinco mil cincuenta y cinco con 41/100 ($ 3.595.055,41), y lo que en más o en menos suma de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 1.1; 1.3; 1.4 y 1.5, contenida en el Informe del Auditor Nº 305/98 y ratificada en el Informe Nº 345/98, resultando presuntos responsables: ...la Sra. Graciela Teresa Cossú;... a quienes se citará y emplazará para que realicen sus descargos y presenten la prueba que obre en su poder y hagan a sus derechos de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad. Fdo. ... Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Dra. Violeta E. Mandón; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Cra. Marina Morandi, Vocal Subrogante Ad-Hoc; Dra.

Mónica S. Eberbach, Secretaria» y la Resolución de Cargo: «...; «...Formalizar cargo pecuniario contra los Sres.: ...Graciela Teresa Cossú, ... todos del Distrito Regional 1, Confluencia 1; por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública y por la suma de pesos tres millones quinientos noventa y cinco mil cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos ($ 3.595.055,41) o lo que en más o en menos suma de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes hasta el efectivo pago. Citándola para que personalmente o por apoderado tome intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándosele vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días conforme lo dispone el Art. 113, inc. C de la Ley 2141/95 y Art. 60 del Acuerdo I-1425 tome vista de las actuaciones, constituya domicilio especial en la ciudad de Neuquén, y efectúe el descargo presentando la prueba documental y ofreciendo la restante que hace a su derecho, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106º de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberá comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrense cédulas acompañándose copia de la presente Resolución de Cargo. Fdo. Dra. Marina Comas - Tribunal de Cuentas. «La providencia que así lo ordena dice: «Atento lo informado a fs. 97, considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero de la Sra. Graciela Cossú y siendo necesario continuar el presente trámite, publíquense edictos conforme Art. 106º Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, y por un día en el diario de mayor circulación en la zona transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber a la imputada, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrado s del Tribunal». Fdo. Opto. Juicios de Responsabilidad: 06 de noviembre del 2006. Fdo. Dra. Marina Comas. Abogada Tribunal de Cuentas.

3p 17,24-11 y 01-12-06

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205 - 2° Piso de Neuquén Capital en los autos caratulados: **"Arias María Beatriz s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 329837- Año 2005),** cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Beatriz Arias, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos. Se deja constancia que la peticionante tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos concedido en estos autos el 8 de noviembre de 2005. Publíquense en el Boletín Oficial por tres días. Neuquén, 9 de noviembre de 2006. Fdo. Cecilia Inés Gallardo, Secretaria.

1p 24-11-06

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Subrogante del Juz. en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 211, 7mo. Piso, de esta ciudad de Neuquén, comunica por el plazo de cinco días en los autos: **«FTALCA SRL s/Quiebra», (Expte. 306895/4)**, que con fecha 13 de noviembre se ha decretado la quiebra de TALCA SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de octubre de 1994, bajo el Nro. 276, Folios 1360/1362, Tomo VII, con domicilio legal en real en calle Don Bosco. Se fijó plazo hasta el 6 de febrero de 2007, para que los acreedores por causa o título anterior a la declara-

ción de quiebra presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico (Arts. 32 y 88 de la LC), interviniente Cdor. Francisco Alejandro Ibañez, con domicilio constituido en Santa Fe 543, Piso 1, Of. 2; el 22 de marzo de 2007, para la presentación por el Síndico del informe individual previsto por el Art. 35, de la LC y el 9 de mayo de 2007, para la presentación del informe general (Art. 39 LC). Intímese al fallido y a los terceros que tengan bienes en su poder y/o libros de comercio y/o documentación relacionada con la contabilidad del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de veinticuatro horas. Asimismo, previéneselos de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces. Neuquén, 14 de noviembre de 2006. Nota: Para publicar en el Boletín Oficial sin previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (conf. Art. 89 -tercer párrafo- de la Ley Concursal). Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 24-11-06

Testimonio Acuerdo N° 4083. Fecha 8 de noviembre de 2006 XIV. Administración General s/Renovación Contrato Arquitecto Jorge Fernando Mendaza - Dpto. Obras Menores. Visto y Considerando: Lo solicitado por el Sr. Administrador General en su Nota N° 4478-06-D-AG, sobre la necesidad de renovar el contrato de locación de servicios suscripto con el Arquitecto Jorge Fernando Mendaza, en las mismas condiciones que aprobara el Acuerdo N° 4033, Punto IV y en Acuerdo N° 4066, Punto XIII. Por ello, de conformidad fiscal, se resuelve: 1°) Renovar el contrato de locación de servicio suscripto con el Arquitecto Jorge Fernando Mendaza -D.N.I. N° 24.825.433 en iguales términos y condiciones a las actualmente vigentes, a partir del 22 de noviembre de 2.006 y hasta el 30 de junio de 2.007. 2°) Facultar a Presidencia para suscribir el instrumento referido. 3°) Encuadrar la presente contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley N° 2141. 4°) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto N° 2758/95. 5°) Notifíquese, cúmplase. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Eduardo Felipe Cia, Presidente -Señores Vocales Doctores Ricardo Tomás Kohon, Eduardo José Badano y Jorge Oscar Sommariva, el Señor Fiscal, Dr. Alberto M. Tribug y el Señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Carmen A. Funes. Es copia. Secretaría, 14 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 24-11-06

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 11/10/06, **Juan Bautista Sepúlveda**, sin apodo, hijo de Antonio y de María, argentino, nacido en Neuquén (Capital) el 23/08/1982, soltero, albañil, DNI N° 29.547.458, fue condenado por el delito Homicidio y Violación de Domicilio en Concurso Ideal con Tentativa de Hurto, los dos hechos en Concurso Real (Arts. 79, 150, 42 y 162, 54, 55, C.P.), acumulando pena con la impuesta por Sentencia de Cámara en lo Criminal 1º de esta ciudad, Nro. 70/02, del 30 de julio de 2.002, en su Causa Nro. 57/01 (Arts. 27 y 58 C.P.); y en la pena impuesta por el Juzgado Correccional N° 1, en su Causa 3618/3; imponiéndole la pena total de diez años y ocho meses de prisión, con más la inhabilitación prevista por el Art. 12 del Codigo Penal y costas del proceso. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 05/11/2014, a las 12.00 hs. Secretaría, 14 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 24-11-06

Dra. Graciela Blanco, Juez, a cargo del Juzg. Nº Uno, en lo Civil, Com., Esp. de Flía., Concursos y Quiebras y de Min. de Cutral-Có (Nqn.), Sec. a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante don Jaques Samuel, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **«Jaques Samuel s/ Sucesión», (Expte. 40.506/6)**. Publíquese por tres días. Secretaría, 10 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Iris Adriana Rodríguez Barozzi, Prosecretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez Titular del

Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única de la Dra. Claudia Raone, de Neuquén Capital, sito en Rivadavia 205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Raúl Pedro Iriarte, para que lo acrediten en los autos caratulados: **«Iriarte, Raúl Pedro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 342387/6)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 06 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concurso y Quiebras y de Minería Nº 1, Sec. Nº 1 a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones, 3er. Piso, de Cutral-Có, en autos: **«Leon Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 41.719, Año 2006)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Leon Luis a estar a derecho. Cutral-Có, 31 de agosto de 2006... debiendo publicarse edictos en ... Boletín Oficial, por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.y C.). Secretaría, octubre 26 de 2006. Fdo. Dra. Iris Adriana Rodríguez Barozzi, Prosecretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Graciela M. Blanco Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concurso y Quiebras y de Minería Nº 1, Sec. Nº 1 a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones 3er Piso de Cutral-Có, en autos: **«Ferrada Héctor Hugo s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 41.204, Año 2006),** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ferrada Héctor Hugo a estar a derecho. Cutral-Có, 12 de junio de 2006... debiendo publicarse edictos en Boletín Oficial..., por el plazo de tres días, (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Iris Adriana Rodríguez Barozzi, Prosecretaria.

1p 24-11-06

Dra. Julia Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería Nº 4, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia Nº 205, 6º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Sonia Etel Questa para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Questa Sonia Etel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 337.285, Año 2006)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 6 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-11-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Rivadavia y Diagonal 25 de Mayo, 4° Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dña. Mabel Elsa Teresa Estevez, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Estevez Elsa Mabel Teresa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 339881/06)**. Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Neuquén, 15 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 24-11-06

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil N° Cinco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María A. Perez, con asiento en calle Rivadavia N° 215 de la ciudad de Neuquén, 7mo. Piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Ramón Berra y doña Ester Marin, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Autos: **«Berra Ramón y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 337710/6)**. Secretaría, 16 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 24-11-06

El Juz. 1º Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Sec. 2 de Zapala, comunica por 1 día en autos: **«(Expte.**

Nº 2429, Año 2004)», que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día jueves 07 de diciembre de 2.006 a las 17:45 hs., en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 3 puertas, modelo Gol GL, año 1994, marca motor Volkswagen, Nº motor UD925246, marca chasis Volswagen, Nº chasis 8AWZZZ30ZPJ067774, dominio SPK818. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deuda Municipalidad de Zapala: Registra deuda en concepto de Derecho de Patentes de Rodados por los periodos 2001/01 a 2006/06, cuyo monto asciende a $ 1.849,28. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día miércoles 06/12/2.006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:30 hs. y día 07/12/2006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720. Tel.: 02942-432672 o Cel. 02942-15661552. Zapala, 13 de noviembre de 2006. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula D. Castro Liptak, Secretaria.

1p 24-11-06

El Juz. 1º Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martln, Juez Titular, Sec. 1 de Zapala, comunica por 3 días en autos: **«(Expte. Nº 328, Fº 16, Año 2002)»**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día jueves 07 de diciembre de 2.006 a las 17:15 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Toyota, tipo pick up, modelo Hilux 4x4, año 1980, marca chasis Toyota, Nº chasis RN46-018390, dominio RZJ514. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Deuda Municipalidad de San Martín de los Andes: Se encuentra exento de pago de patentes (modelo 1980) conforme lo establece la Ordenanza Nº 3763/00, Art. 14. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día miércoles 06/12/2.006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:30 hs. y día 07/12/2006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720; Tel.: 02942-432672 o Cel. 02942-15661552. Zapala, 13 de noviembre de 2006. Fdo. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-11-06

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez, sito en Rivadavia 205-7° Piso, en autos: **«Rosas Alfredo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 341.415/6)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alfredo Rosas, para que dentro del plazo de treinta días acrediten su derecho. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 09 de noviembre de 2.006. Diario Río Negro. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 24-11-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº 1, sito en la calle Rivadavia Nº 205/211 - 2° Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Raone, hace saber que con fecha 02 de noviembre de 2.006 se decretó la quiebra de NEUFOOD S.A., con domicilio comercial en la calle Rivadavia N° 102, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 226, Folios 993/1000, Tomo VI - Año 1993, CUIT Nº 30-67265181-2, en autos: **«NEUFOOD S.A. s/Quiebra», (Expte. Nº 307428/4)**. Se dispone ordenar al fallido y a quienes tengan bienes y elementos del mismo para que los ponga a disposición del Síndico dentro de las 48 hs. de aceptado el cargo por éste. Disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Fijar el día 26 de diciembre del 2006 como plazo máximo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Cr. Raúl A. Roncoroni, con domicilio en la calle Uspallata N° 511 de la ciudad de Neuquén (Art. 88 último párrafo de la Ley de Quiebras). Vencido el plazo del punto anterior, los acreedores que hubieran solicitado verificación y el deudor tendrán un plazo de diez días hábiles que vencerán el 9 de febrero del 2007, para realizar las impugnaciones y observaciones de créditos que prevé el Art. 200 de la Ley de Quiebras. Fijar el día 9 de marzo del 2007 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35. El Síndico presentará el informe que prevé el Art. 39 de la L.Q. el día 25

de abril de 2007. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un viernes en la forma dispuesta en el Art. 89º de la Ley de Quiebras. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky (Juez), Dra. Claudia Raone.Secretaria. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Jueza Titular del Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil Nº Uno de Neuquén, sito en Rivadavia 211, Piso 2, Secretaría Única, comunica por 1 día en autos: **«Silveri, Luis Antonio Roque y Otro s/Quiebra», (Expte. Nº 203608/98)**, que la Enajenadora Martillera Margarita López subastará el día 29-11-06, a las 10 horas en calle Lincoln 831 de Neuquén, los siguientes bienes inmuebles y bienes muebles: a) Inmueble Matrícula 33.031 Confluencia, Neuquén, 1/6 ava parte (16,66%) Olascoaga 725, del terreno y sus mejoras del Lote 3 de la Manzana 6, de 10 m. de frente por 30 m. de fondo, Sup. 300 m2. Linderos E. calle Olascoaga; N. Lote 2; S. Lote 4; O. Lote 24, con las siguientes mejoras: Ocupado por la Sra. Norma Tossien de Silveri, copropietaria, en P.B.: Living comedor, cocina lavadero, 3 dormitorios, 2 baños, sala de estar y quincho con baño y parrilla, aprox. 130 m2. cubiertos. PA: Habitada por Manuela Patricia Bilbao, sobrina de los fallidos y su esposo. Una sala, un baño, un dormitorio y terraza, aproximadamente 30 mts2. cubiertos. Base: $ 29.167. b) Inmueble Matrícula 33.330 Confluencia, Neuquén,1/6 ava parte (16,66%) Olascoaga 715, Lote 2 de la Manzana 6. Mejoras: PB: Garage, baño y un ambiente, ocupado por Mario Roque Silveri (hijo de uno de los fallidos), su esposa y dos hijos. Local comercial de 5x15mts aprox.. Ocupado por Matías Gómez Rica en calidad de comodatario. PA: Departamento de 3 dormitorios, 2 baños, living comedor, patio interno con parrilla, lavadero despensa, 100 mts2. aprox. Ocupado por María Beatriz Silveri, copropietaria. Base: $ 35.000. c) 100% Inmueble Matrícula 13.457 Confluencia, Plottier, Lote 8 de la Isla 123 Plottier, ocupado por Agustín Aguilar Guzmán una parte y otra por Isidro Aguilar Guzman dice en calidad de propietarios, mejoras plantación de álamos de unos 15 años aprox. 150 toneladas. Un salón de material sin revocar de 5x14mts., ocupado por personal de Agustín Aguilar Guzman, tienen pactada una subdivisión informal los hermanos Aguilar Guzmán. La otra parte tiene una casa industrializada de 120 mts. aprox. y no está habitada en forma permanente. Superficie: 91.700 m2. Base: $ 90.000. d) 100% Lote 14 de la Manzana B, Loteo Limay Azul, Matrícula 13349, NC 09-22-602645. Superficie 587,60 mts.2. Mejoras cerco de alambrado, plantación, variada, álamos, pinos y frutales, casa prefabricada, ocupada por Hilda Lucía Maldoni Vda. de Bossalino y dice hacerlo en calidad de propietaria. Base: $ 30.000. Bienes Muebles: 1. Un escritorio de algarrobo de 4 cajones. 2. Una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80. 3. Un lava vajillas Philips Wirpool ADG 923. 4. Un televisor Philips 14". 5. Un secreter con una caja de madera de 3 patas torneadas. 6. Un esquinero con patas torneadas y un estante. 7. Una mesa ratona. 8. Un modular con 6 patas torneadas de 4 cajones y 2 puertas. 9. Un horno microhondas Philips Wirpool. 10. Un sillón de 2 cuerpos de cuerina blanca. 11. Un sillón de un cuerpo tapizado en tela. Condiciones: Los bienes inmuebles al contado y mejor postor, con base, seña 30 % en el acto y al contado, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Bienes muebles al contado y mejor postor, sin base. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero, entrega inmediata. Deudas: Los impuestos generados después de la subasta será a cargo del comprador. Visitas: A partir del día 25-11- 06 de 18 a 20 hs, previa concertación con la Martillera al celular: 156.373973 en horario de comercio. Se hace saber que no se abonará previamente suma alguna, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Quiebras en su Art.273. Neuquén, Secretaría, 20 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 24-11-06

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de inscripción en la Matrícula como Martillero, del señor Juan Nuñez, L.E. N° 7.573.146, domiciliado en calle Santa Fe N° 398, PB, de la ciudad de Neuquén. La oposición deberá formularse dentro del plazo de diez días. El presente edicto ha sido ordenado por el Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula

I. Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: **«Nuñez Juan s/Inscripción Matrícula de Martillero y Corredor», (Expte. N° 11354/5)**. Secretaría, 16 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

El Dr. Medori Marcelo Juan, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, hace saber por dos días que en el **Expte Nº 50694/2** caratulado: **"I.A.D.E.P. s/Concurso Especial e/a Carioca s/Quiebra",** que el Martillero Público Sergio Andrés Sainz, rematará al contado y mejor postor, el día 29 de noviembre de 2006 a las 10 hs., en su local de remates ubicado en calle Chubut Nº 245 de la ciudad de Neuquén con todo lo clavado, plantado y adherido al piso el inmueble Matrícula Nº 8899/6 Confluencia, Lote 11, Manzana 78, Nomenclatura Catastral 09-20-66-1863-0006, Unidad Funcional 6 Polígono I- 06. Superficie: 12,14 m2. Piso Sub Suelo: Construida "Cochera" ubicado en calle Irigoyen Nº 55. Deudas Rentas de la Provincia del Neuquén $ 499,02 al 4-07-06 deudas EPAS no registra deuda al 09/09/06, por tratarse de una cochera, deudas de Municipalidad de la ciudad de Neuquén al 31-07-06 $ 707,45. Deudas de Expensas: No posee deudas por expensas comunes y/o fondo de reserva, estando pendiente el pago del mes de agosto/06, con vencimiento el día 11/09/06. Ocupación: Se encuentra por el Sr. Pandolfo Germán Andrés como inquilino, con contrato de alquiler desde junio de 2006. Condiciones: Sin base. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador, Art. 12, Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Y el inmueble identificado con la Matrícula Nº 8899/65, Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-66-1863-65 UF: 65, Lote 11, Manzana 78, con un porcentual del 1,23 %, Polígono 08-02 con una superficie de 61,67m2; Piso 8, Departamento "D" de un dormitorio, cocina, living comedor, baño, un pasillo convertido en vestidor, en regular estado, ubicado en calle Irigoyen Nº 55. Ocupación: Se encuentra por el Sr. Pandolfo Germán Andrés, su Sra. esposa y una hija menor como inquilino, con contrato de alquiler desde junio de 2006. Condiciones: Sin base. Seña: 30% en el acto de remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 583 CPCC. Deudas: Rentas de la Provincia del Neuquén $1.998,08, al 4-07-06, EPAS $ 201,11, períodos 12/03, 03 a 06/05, 01 a 06/06/06 con sus respectivos punitorios al 30/07/06, Municipalidad de la ciudad de Neuquén al 31-07-06 $ 2.122,15. Deudas de Expensas: No posee deudas por expensas comunes y/o fondo de reserva, estando pendiente el pago del mes de agosto/06 con vencimiento el día 11/09/06. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión: 4% a favor del Martillero y a cargo del comprador, Art. 12 Ley 495. Subasta sujeta a aprobación judicial. Visita: Los inmuebles podrán ser visitados el día 28 de noviembre de 2006 de 15 a 16 hs. previa comunicación con el Martillero al Tel. Cel. 154-123621 de 09 a 14 hs., acompañados únicamente por el mismo. Neuquén 20 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Neuquén Capital, asiento en Rivadavia 205/211, Segundo Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Raone, en autos caratulados: **«Luna Gutierrez Daniel y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 293.428 Año 2.003)**, declara abierto el Juicio sucesorio de Daniel Luna Gutierrez y Yolanda del Carmen Gomez Fuentes, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 9 de octubre de 2006. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 24-11-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala a car-

go de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Analia Suárez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luna Pedro, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Luna Pedro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 3588, Año 2005**). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Zapala, 2 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-11-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, Piso 4°, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rentería Isabel para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **«Rentería Isabel s/Sucesión ab-intestato», (Exp. 342.622/6)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, Secretaría, de octubre de 2006. Fdo. Alejandra B. Marquez, Prosecretaria.

1p 24-11-06

La Señora Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dra. María Inés de Villafañe, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: **«Pichalao Fortunato y Otros s/Acción de Nulidad», (Expte. 2116 - Fº 28 - Año 1998)** hace saber al Sr. Valentín Nicolás, que habiendo vencido el plazo otorgado al demandado para que comparezca a estar a derecho ha sido declarado rebelde, por lo que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente mediante lo dispuesto en el Art.133 del C.P.C.C.. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por dos días, bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, Chubut, 27 de octubre de 2006. Fdo. María Laura Eroles, Secretaria.

2p 24-11 y 01-12-06

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Magalí Navarro, en los autos caratulados: **«Peiretti Maria Gladys c/Tillería Enrique s/Prescripción Adquisitiva», (Expte. N° 10860 - Fº 194 - Año 2005)**, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho alguno en los presentes, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del Código Procesal). El presente deberá publicarse por dos (02) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 10 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. María Andrea Magalí Navarro, Secretaria.

1p 24-11-06

Testimonio Acuerdo N° 4083. Fecha 8 de noviembre de 2006. VIII - Dr. Ricardo T. Kohon s/ Propuesta Modificación Art. 5 del Reglamento para Comunicación Institucional Poder Judicial. Visto: La propuesta presentada por el Sr. Vocal Dr. Ricardo T. Kohon, atento la Nota N° 1307 - A de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Neuquén, mediante la cual solicita un pronunciamiento del Alto Cuerpo, respecto a la correcta interpretación del Art. 5 del Reglamento para la Comunicación Institucional del Poder Judicial; y Considerando: I. Que la sanción del Reglamento para la Comunicación Institucional del Poder Judicial, -conforme lo establecido por el Art. 240, inc. a) de la Constitución Provincial- ha tenido el propósito de vincular institucionalmente a este Poder del Estado con los medios de comunicación, con el objetivo de encontrar los canales adecuados, que permitan dar publicidad a los actos de Gobierno y brindar información veraz y oportuna, como así de contribuir a que en la relación medios-magistrados, no resulte afectada la independencia de éstos, en la tarea de administrar justicia. Es en este sentido que el Art. 5 de la Norma bajo análisis establece que: «Los Magistrados y Funcionarios judiciales sometidos a requisitorias periodísticas, en virtud de causas que tramiten o por asuntos con repercusión pública relacionados con su tarea, deberán canalizar tales demandas a través de la Oficina de Prensa, quien tendrá a su cargo suministrar información a los medios».

II. Que este Tribunal ha querido establecer pautas claras en las relaciones con la prensa, que sirvan de soporte tanto a Magistrados como a Funcionarios, en busca del resguardo del ejercicio de la función jurisdiccional, pero bajo ningún aspecto, ello puede ser entendido como la prohibición de expresarse a los Magistrados y Funcionarios, toda vez que ello no se condice con el espíritu que anima la normativa referida, la que procura la exactitud y ecuanimidad de la información que se brinda a la sociedad. Sin perjuicio de ello, a fin de evitar deducciones equívocas y dar una correcta interpretación del Art. 5 del Reglamento -tal como lo requiere la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén-, se entiende pertinente modificar dicho Artículo, debiendo reemplazarse la palabra «deberán» por «podrán». La solución adoptada se realiza en el entendimiento que su reemplazo contribuirá a la correcta aplicación del Reglamento que se examina. Por las consideraciones expuestas, de conformidad Fiscal se resuelve: 1º) Modificar el Art. 5 del Reglamento para la Comunicación Institucional del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Los Magistrados y Funcionarios judiciales sometidos a requisiciones periodísticas, en virtud de causas que tramiten o por asuntos con repercusión pública relacionados con su tarea, podrán canalizar tales demandas a través de la Oficina de Prensa, quien tendrá a su cargo suministrar información a los medios». 2°) Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Eduardo Felipe Cia, Presidente -Señores Vocales- Doctores Ricardo Tomás Kohon, Eduardo José Badano y Jorge Oscar Sommariva, el Señor Fiscal, Dr. Alberto M. Tribug, y el Señor Defensor, Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia, Dra. Carmen A. Funes. Es copia. Secretaría, 14 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Carmen A. Funes, Secretaria.

Reglamento para la Comunicación Institucional del Poder Judicial

Artículo 1: El Tribunal Superior de Justicia de Neuquén declara de interés arbitrar los medios conducentes para una adecuada comunicación institucional, tanto hacia el interior como al exterior de la organización, tendiente a brindar una información objetiva y veraz de las actividades de este Poder del Estado.

Artículo 2: A los fines de la ejecución de lo enunciado en el artículo anterior,
créase la Oficina de Prensa y Difusión, a cargo de un Encargado de Prensa, que dependerá administrativamente de la Secretaría de Superintendencia y jerárquica y funcionalmente, de la Presidencia del Cuerpo.

Artículo 3: La política de comunicación interna y externa de Poder Judicial será la que fije el Tribunal Superior Justicia, ajustándose a lo que disponen la Constitución y las leyes.

Artículo 4 : A solicitud del Presidente del Cuerpo de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial deberán prestar su colaboración a la Oficina de Prensa suministrando toda la información que se requiera sobre temas específicos de las dependencias a las que pertenecen.

Artículo 5: Los magistrados y funcionarios judiciales sometidos a requisitorias periodísticas, en virtud de causas que tramiten o por asuntos con repercusión pública relacionados con su tarea, podrán canalizar tales demandas a través de la Oficina de Prensa, quien tendrá a su cargo suministrar la información a los medios.

Artículo 6: Las sentencias, resoluciones y cualquier información cuya difusión se estime de interés general serán remitidas por el magistrado o funcionario judicial que propicie a la Oficina de Prensa.

Artículo 7: Déjese sin efecto lo dispuesto en Acuerdo Nº 3402, Punto VIII.

1p 24-11-06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, a cargo del Dr. Federico Gigena Basombrío, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendoz, sito en calle Rivadavia 205/211, 5º Piso, de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mercedes Zoila Igarzabal, en autos: **«Igarzabal**

Mercedes Zoila s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 340796/6). Publíquese por tres días. Neuquén, de noviembre de 2006. Publíquese por tres días en la Mañana Neuquén y por un día Boletín Oficial. Fdo. Gabriela B. Lavilla, Prosecretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Nº 1, Sec, Nº 1 a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Freire y Misiones 3er. Piso, de Cutral-Có en autos: **«Ruggeri Segunda Victoria y Peña Guillermo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 41.203, Año 2006),** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Ruggeri Segunda Victoria y don Peña Guillermo a estar a derecho. Cutral-Có, 12 de junio de 2006.... debiendo publicarse edictos en ...Boletín Oficial, por el plazo de tres días (Art. 725, inc. 2 del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Iris Adriana Rodriguez Barozzi, Prosecretaria.

1p 24-11-06

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2, Sec. Nº 2 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitia, sito en calle Freire y Misiones, 3er. Piso, de Cutral-Có en autos: **«Marín Ricardo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 37552, Año 2004),** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Marín Ricardo a estar a derecho. Cutral-Có, 19 de noviembre de 2004... debiendo publicarse edictos en Boletín Oficial.... por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Pablo G. Furlotti, Juez. Cutral-Có, de septiembre del 2006. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 24-11-06

El Juzgado Civil, Comercial, Esp. de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Nº 1 de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Graciela Mónica Blanco, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita a herederos de Aldo Eduardo Villar, por treinta días en autos: **" Villar Aldo Eduardo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte.Nº 39734)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 01 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 24-11-06

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circ. Judicial del Neuquén, sito en La Madrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ubaldina Badilla y don Geremías Orellana, cuya sucesión tramita por autos caratulados**: "Orellana Geremías y Otra s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 18620, Año 2006)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 30 de octubre de 2006. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 24-11-06

El Juz. 1º Inst. Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Sec. 1 de Zapala, comunica por 3 días en autos: **(Expte. Nº 145, Fº53, Año 2000)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día jueves 07 de diciembre de 2006 a las 18:15 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca "Fiat", tipo sedan 2 puertas, modelo Uno SL 1.4/1994, año 1994, marca motor "Fiat", Nº motor 159A2 0388087394, marca chasis "Fiat" Nº chasis *9U1146000*P7131594, dominio "THF087". Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deuda Municipalidad de Zapala: Posee Plan de Pago Nº 2429, por los períodos 1.994/01 a 1.997/05 el cual fue remitido a Asesoría Legal por un importe de $ 322,47 más costas e intereses. Asimismo se informa que el vehículo se encuentra dado de baja transitoria de nuestros Registros Municipales por cambio de jurisdicción a la localidad de Bariloche. Remate sujeto a aprobación Judicial. Exhibición: Día miércoles 06/12/2006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:30 hs. y día 07/12/2006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº

720. Tel.: 02942-432672 ó Cel. 02942-15661552. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial. Zapala, 14 de noviembre de 2.006. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-11-06

El Juz. 1º Inst. Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Sec. 2 de Zapala, comunica por 1 día en autos: **(Expte. Nº 3279, Año 2005)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día jueves 07 de diciembre de 2006 a las 18:00 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca "Volkswagen" tipo sedan 3 puertas, modelo GOL GLD, año 1996, marca motor "Volkswagen", Nº motor BEA008755, marca chasis "Volkswagen", Nº chasis 8AWZZZ377TA830349, dominio "AXT 069". Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el Municipio donde se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda por patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día miércoles 06/12/2.006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:30 hs. y día 07/12/2.006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720. Tel.: 02942-432672 ó Cel.: 02942-15661552. Zapala, 13 de noviembre de 2006. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Paula D. Castro Liptak, Secretaria.

1p 24-11-06

El Juz. 1º Inst. Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular, Sec. 2 de Zapala, comunica por 1 día en autos: **(Expte. Nº2763, Año 2005)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día jueves 07 de diciembre de 2006 a las 17:30 hs. en Av. Roca Nº 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca "Fiat" tipo sedan 4 puertas, modelo Duna CL 1.6, año 1995, marca motor "Fiat", Nº motor 159 A3 0388208442, marca chasis "Fiat" Nº chasis* 8AS146000*R5164559, dominio "ADK986". Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deuda patentamiento Municipalidad de Zapala: El dominio ADK-986, posee un Plan de Pago Nº 6586, por los períodos 2001/10 a 2002/07 el cual se encuentra en el Estudio Jurídico de la Dra. Soros Cecilia, por un importe de $ 218,10 más costas e intereses, asimismo se informa que también posee deuda por los períodos 2002/09 a 2005/09 cuyo monto asciende a $ 940,86. Remate sujeto a aprobación Judicial. Exhibición: Días miércoles 06/12/2.006, a partir de las 16:30 hs. a las 20:30 hs. y día 07/12/2.006, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín Nº 720. Tel.: 02942-432672 ó Cel.: 02942-15661552. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Zapala, 13 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Paula D. Castro Liptak, Secretaria.

1p 24-11-06

Por Disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de Junín de los Andes, Secretaría Única a mi cargo, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Gustavo Leopoldo De Antueno, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del término de treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: **"De Antueno Gustavo Leopoldo s/Sucesión abintestato", (Expte. Nº 18921/6)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría,16 de noviembre de 2006. Fdo. Martín Iseppi, Prosecretario.

1p 24-11-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo Salsabil Limitada**, Matrícula Nº 24.515, que mediante Disposición Nº 196/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 3220-005788/2006, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337,

otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo Patagonia Limitada**, Matrícula Nº 24.512, que mediante Disposición Nº 199/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 3220-005790/2006, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes la Ley 20.337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo y Consumo Pehuén Limitada**, Matrícula Nº 25.945, que mediante Disposición Nº 195/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 3220-005791/2006, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de órgano local competente en materia de Cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Limitada**, Matrícula Nº 11.603, que mediante Disposición Nº 198/06, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01556/2003, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca pruebas que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1045/06**, Neuquén, 09 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-00788/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0379/93, a favor de Papeo Eduardo Carlos, DNI Nº 13.047.906 y Álvarez Marta Beatriz, DNI Nº 13.254.788 – RUIP 23847, respecto al Dúplex 38 – Mza. A, Lote 4, Nomenclatura Catastral 16-20-61-1473- Plan 50 Viviendas FONAVI – BIRF, Grupo 26 Viv. del Bº Inacayal, de la localidad de Villa La Angostura, por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo1º a favor del Sr. Roda Hugo José, DNI Nº 20.204.889 y de la Sra. Boero Fabiana Analia, DNI 21.963.932, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente resolución. Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01108/06**, Neuquén, 15 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-003762/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 060/91, a favor del Sr. Hernández Pedro Alberto, DNI Nº 14.048.795 y de la Sra. Pereyra Julia Patricia, DNI Nº 16.880.086, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada

como: Lote12 - Mza. O - Casa Nº 16, Plan 48, Viviendas BIRF - Nomenclatura Catastral Nº 14-20-049-5787-0000 de la localidad de Piedra del Águila. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo1º a favor del Sra. Ancatruz Flora, DNI Nº 4.790.477, una vez que se encuentre firme el Artículo1º de la presente resolución, cuyo valor inicial según Resolución Nº 0407/06 de la Comisión de Valuación para una vivienda de 3 dormitorios del Plan 48 Viviendas BIRF de Piedra del Águila es de pesos dieciocho mil ochocientos once con cincuenta y siete centavos ($ 18.811,57). Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01109/06**, Neuquén, 15 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-009267/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0637/91, a favor del Sr.Valderrama Miguel Javier, DNI Nº 16.747.455 y de la Sra. Sudan Schoenfeldt Iris, DNI Nº 92.225.910, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Lote 16 – Mza. 60 – Casa Nº 36, Plan 50, Viviendas BIRF I Etapa. Nomenclatura Catastral Nº 14-20-051-9842-0000 de la localidad de Piedra del Águila. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el artículo 1º a favor del Sr. Villalba José Adrián, DNI Nº 26.569.566 y la Sra. Iturriza Cintia Beatriz, DNI Nº 22.255.691, una vez que se encuentre firme el Artículo1º de la presente resolución, cuyo valor inicial según informe de la Comisión de valuación para una vivienda de 3 dormitorios del Plan 50 Viviendas - Viviendas BIRF I Etapa de Piedra del Águila es de pesos veintidós mil ochocientos setenta y seis con cero centavos ($ 22.876,00). Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolucion Reglamentaria I.P.V.U.N Nº 036/06**, Neuquén, 02 de noviembre de 2.006- Visto: El Expediente Nº 2367-004581/01 Alc. 02/06 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Reglaméntese e intruméntese, para la amortización de las viviendas construidas o financiadas por el IPVU, que se adjudiquen a partir de la presente los siguientes plazos y tasas de interés máximo: tasa de interés anual: 4% (cuatro por ciento). Plazo de financiación 300 (trescientas) cuotas. Artículo 2º: Facúltase al Señor Presidente del IPVU a fijar, excepcionalmente y con informe fundamentado, para cada plan o unidad habitacional regularizada, la tasa de interés y plazo de financiación aplicable, teniendo en consideración la situación de los beneficiarios. Artículo 3º: Facúltase al Señor Presidente del IPVU a establecer, excepcionalmente y con informe fundamentado, regimenes de pago a cuenta del capital o precio de venta. sobre el saldo de capital se aplicarán las condiciones de financiación que correspondan según los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución Reglamentaria. Artículo 4º: A los fines de la presente Resolución Reglamentaria se considera “Capital o precio de venta” a los siguientes conceptos, el que será utilizable según la situación de cada barrio o vivienda en particular: valor inicial al cobro, Precio de venta determinado por la Comisión de valuación aprobado por Resolución de Presidencia. Precio de venta determinado por la Dirección General de Administración aprobado por resolución de Presidencia. Precio de venta determinado por el Tribunal de Tasaciones o profesional en tasaciones designado al efecto. Artículo 5º: Fíjase a partir de la presente, en el 1% (uno por ciento) mensual la tasa de interés por mora sobre las cuotas de viviendas impagas. Artículo 6º: Establécese la tasa de interés del 8 % (ocho por ciento) anual para las refinanciaciones de deuda de cuotas de viviendas que se autoricen a partir de la presente, cuando se exceda el plazo original de financiación. Artículo 7º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente. Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

En mi carácter de Presidente del Instituto Pro-

vincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 01106/06**, Neuquén,15 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-018606/06 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Nº 0375/06, por la que se fijan valores de las unidades habitacionales del plan identificado como: 150 Viviendas FONAVI - Bº Primeros Pobladores – Expte. de Mensura 2756-3103/99 de la localidad de Junín de los Andes. Artículo 2º: Fijar valores definitivos del Plan 150 Viviendas FONAVI – Bº Primeros Pobladores - Expte. de Mensura 2756-3103/99 de la localidad de Junín de los Andes construidas por el construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, los que se detallan a continuación:

Topología de Viv.	Superficie (en m2)	Valor origen (anterior en cobro)	Nuevo valor Definitivo
Dúplex 2 dorm.	55.49	$40.382,02	$31.790,30
Dúplex 3 dorm.	62.90	$48.883,13	$36.046,90

Artículo 3º: Disponer que al proceder a la regularización habitacional del plan indicado en el artículo precedente, la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan, el saldo pendiente total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 4º: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto quedarán comprendidos en el Artículo 13º de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios, a los fines de proceder a la transferencia de dominio del plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 5º: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinados con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del I.P.V.U.N. Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1053/06**, Neuquén, 09 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-021941/06 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Pre-adjudicación conferida a través de la Resolución Nº 2053/03 por renuncia, al Sr. Pereira Juan Alberto, DNI 25.689.805 y a la Sra. Aguilera Guevara Guadalupe, DNI 26.543.610, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 29 - Lote 25 – Nomenclatura Catastral Nº 09-21-051-0249-0000, Plan 26 Viviendas JS 2000 “C de dos dormitorios” – Bº Cuenca XV de Neuquén Capital, dado que la misma continua usurpada. Fdo.) Ing. Agrim. Eduardo E. Martínez.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1075/06**, Neuquén, 14 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-013207/05 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo1°: Dispóngase, la escrituración en venta y libre de todo gravamen de los inmuebles correspondientes al conjunto habitacional denominado “Plan 104 Viv. Bº Suyai” de la localidad de Plaza Huincul, a las personas y según detalle que en forma de Anexo I integran la presente. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando cada una de las personas que integran el Anexo I de la presente, la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos), pago que efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, o mediante depósito en cuenta que ésta indique. Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

ANEXO I

PLAN 104 VIV. Bº SUYAI - PLAZA HUINCUL PLANO DE MENSURA 3796-1652/05

Apellido y Nombre	Documento	Acceso	Piso	Dpto.	Nomenclatura Catastral	Unid. Func.	Polig.	Valor Viv. $
Tejerina, Roberto Alejandro	DNI 11.590.175	3	2	A	09-31-065-9634-0062	62	02-10	10.645,35
Monzalvez, Raul Osvaldo	DNI 10.721.328	4	1	B	09-31-065-9634-0037	37	01-11	10.645,35
Ramos Isler, José María	DNI 14.299.921	4	3	C	09-31-065-9634-0091	91	03-13	10.645,35
Elias, Rosana	DNI 18.403.676							
Urriza, Matias Juan	LE. M 5.464.383	6	3	C	09-31-065-9634-0099	99	03-21	10.645,35

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1130/06**, Neuquén, 20 de noviembre de 2006- Visto: El Expediente Nº 3967-007423/04 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Adjudicar en venta veintinueve (29) unidades habitacionales del Plan 30 Módulos “D” Categoría “C” en la localidad de Senillosa, según listado de Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Norma. Fdo.) Ing. Agr. Eduardo E. Martínez.

ANEXO I

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad	Ubicación	Nomenclatura	Precio de Venta
Peralta, Francisco	DNI Nº 10.662.452	Manzana 13 Lote 1	09-22-076-5591	$ 17.312,74
Torres, Elba Rosana	DNI Nº 32.474.643			
Muñoz, Paola Celeste	DNI Nº 31.230.995	Manzana 13 Lote 2	09-22-076-5692	$ 17.312,74
Garzón, Gladis del Carmen	DNI Nº 26.233.363	Manzana 13 Lote 3	09-22-076-5694	$ 17.312,74
Garzón, José Eduardo	DNI Nº 25.362.974	Manzana 13 Lote 4	09-22-076-5793	$ 17.312,74
Funes, María Laura	DNI Nº 30.840.482			
Villegas, Laura Soledad	DNI Nº 28.003.225	Manzana 13 Lote 5	09-22-076-5794	$ 17.312,74
Castillo, Mara Luz	DNI Nº 11.497.998	Manzana 13 Lote 6	09-22-076-5795	$ 17.312,74
Gonzalez, Sergio German	DNI Nº 23.243.485	Manzana 13 Lote 7	09-22-076-5896	$ 17.312,74
Rivera, María José	DNI Nº 27.205.612			
Vazquez, Juan Carlos	DNI Nº 21.699.618	Manzana 13 Lote 8	09-22-076-5897	$ 17.312,74
Cartes, Arabella del Carmen	DNI Nº 25.087.043			
Sambueza, Clara Haydee	DNI Nº 5.688.167	Manzana 13 Lote 9	09-22-076-5998	$ 17.312,74
Hostein, María Isabel,	DNI Nº 16.352.696	Manzana 13 Lote 10	09-22-076-5999	$ 17.312,74
Rinaldi Julio	DNI Nº 17.714.633			
Pérez, Angélica	DNI Nº 28.485.883	Manzana 13 Lote 11	09-22-076-6099	$ 17.312,74
Alvares, Elvira Rosa	DNI Nº 17.427.624	Manzana 13 Lote 12	09-22-075-5604	$ 17.312,74
Rosales, Raquel Argentina	DNI Nº 2.761.378	Manzana 13 Lote 13	09-22-075-5605	$ 17.312,74
Barnes, Natalia Fernanda	DNI Nº 30.944.948	Manzana 13 Lote 14	09-22-075-5705	$ 17.312,74
Villegas, Benedicto Martín	DNI Nº 20.436.189	Manzana 13 Lote 15	09-22-075-5706	$ 17.312,74
Jara, Noelia Susana	DNI Nº 27.261.998			
Mendoza, Marianela	DNI Nº 25.766.812	Manzana 13 Lote 16	09-22-075-5508	$ 17.312,74
Sepúlveda, Raúl Antonio	DNI Nº 28.540.027	Manzana 13 Lote 17	09-22-075-5407	$ 17.312,74
Catalá, Adriana Marisa	DNI Nº 27.763.195			
Oros, Eugenia Raquel	DNI Nº 27.632.987	Manzana 13 Lote 18	09-22-075-5406	$ 17.312,74
Soto Mayor, Mariana Edith	DNI Nº 26.810.084	Manzana 13 Lote 19	09-22-075-5405	$ 17.312,74
Mardones, Miriam Lorena	DNI Nº 24.071.855	Manzana 13 Lote 20	09-22-075-5304	$ 17.312,74
Soria, Serafin Orlando	DNI Nº 11.456.521	Manzana 13 Lote 22	09-22-076-5699	$ 17.312,74
Diaz, Claudia Soledad	DNI Nº 24.806.917			

Lara, Monica Gladis	DNI Nº 12.373.648	Manzana 13 Lote	23	09-22-076-5698	$ 17.312,74
Lara, Edgardo Andres	DNI Nº 23.001.207	Manzana 13 Lote	24	09-22-076-5597	$ 17.312,74
Diaz, Virginia Lorena	DNI Nº 26.509.803				
Cortez, Domingo Rodolfo	DNI Nº 24.134.984	Manzana 13 Lote	25	09-22-076-5596	$ 17.312,74
Leiva, Olga Rosa	DNI Nº 21.929.123				
Santillan, Marta Ilda	DNI Nº 3.784.478	Manzana 13 Lote	26	09-22-076-5595	$ 17.312,74
Mardones, Claudia Lorena	DNI Nº 25.987.023	Manzana 13 Lote	27	09-22-076-5496	$ 17.312,74
Rivas, Adriana del Carmen	DNI Nº 22.731.362	Manzana 13 Lote	28	09-22-076-5494	$ 17.312,74
Farias, Yanina Natalia	DNI Nº 31.701.190	Manzana 13 Lote	29	09-22-076-5393	$ 17.312,74
Villar, Silvia Paola	DNI Nº 28.003.259	Manzana 13 Lote	30	09-22-076-5392	$ 17.312,74

1p 24-11-06

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Derecho de Cementerio Central

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar a partir desde la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central (nichos), a los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, posterior cremación y depósito de los mismos en el Osario Común, tal lo establecido en el Artículo 84º Inc. 2) de la Ordenanza Municipal Nº 10407/06.

Cuenta	Nicho	Fallecido	Fecha Fall.	Responsable	Domicilio
16599	C-1087-4º	Lombardia Cipriana del Carmen	25/04/00	García Juan José	Salto Grande 3312 Nqn.
1231	C-1110-1º	Peña Lesli Rosa Beatriz	20/04/01	Side Omar	M. Alberti 1765 Nqn.
1505	C-1391-4º	Ithurrart Marta	20/06/01	Parra Hugo Ismael	Avda. Las Flores 1º Piso Dpto 502 Nqn.
19554	C-1488-3º	Montaño Escobar Remigia	03/04/02	Castillo Ernesto	Figueroa 1985 Nqn.
1599	C-1494-1º	Sandoval César Horacio	12/02/01	Sandoval Teodoro Horacio	Comahue 1044 Nqn.
13580	C-1531-4º	Cruz Sepúlveda Ricardo Damián	08/01/02	Cruz Alejandro Marcelo	El Chocón 292 Nqn.
1647	C-1555-4º	Figueroa José Antonio	03/05/01	Cayuqueo Rosa	A. Barros 1369 Nqn.
13093	C-1576-3º	Manzini Anibal	26/12/90	Troncoso Rigoberto	Catamarca 67 Nqn.
16811	C-2059-4º	Corvalán Blanca	14/08/01	Soto Luis Ángel	El Chocón 2100 Casa 108 Nqn.
2122	C-2076-3º	Andrés Orellano Jorge Rubén	12/05/01	Olave Claudia Inés	Bº Bouquet Roldan Casa 56 Nqn.
15018	C-2410-1º	Leiva Jacinto	11/08/02	Valdebenito Elda Graciela	Obreros Argentinos 268 Nqn.
20079	C-3051-4º	Gutierrez Cruz	04/04/00	Gutierrez Julio César	J. B. Justo 1894 Nqn.
2748	C-3091-4º	Mellado Baldramina	21/01/01	Cordoba Roberto Abel	Cacheuta 1054 Nqn.
2788	C-3131-4º	Maripí José Desiderio	31/12/01	Tejada Graciela	Alberti 1895 Nqn.
2998	C-3375-4º	Mendez Rosa	03/02/01	Pardo Carlos Alejandro	Bº A. Barda 32 P. Dpto 2C Nqn.
3149	C-3564-3º	Santillan Roberto Daniel	27/10/02	Samandres Stella Maris	Dr. Ramón 4145 Nqn.
3245	C-3695-4º	Asencio Mansilla Maria Elba	26/12/01	Poblete Manuel Patricio	Bº San Lorenzo Mza 74 Casa 13 Nqn.
4480	C-5177-2º	López Benancio Martín	07/12/01	Lopez Martín Marcelo	S. Torres 1348 Nqn.
4861	C-5608-5º	Águila Pren Juan Rene	14/09/00	Águila Reinaldo	Bº Greg. Alv. Casa 359 Calle 14 Nqn.
5069	C-5823-5º	Puñan Clarisa	05/09/00	Marquez Elena	Bº Amsur Mza 6 Casa 8 Nqn.

19190	C-6278-5º	Mansilla Héctor Daniel	09/08/00	Mansilla Jorge Omar	Misiones 215 Nqn.
20282	C-6416-4º	Barahona Herminia	17/09/00	Barahona Onofre Andino	Bº San Lorenzo Mza. 14 Dx 13 Nqn.
20291	C-6421-4º	Leiva Escobar Teresa de Jesús	15/04/01	Leiva Orlando Octavio	Itte. Mango 939 Nqn.
20399	C-6471-4º	Peña Retamal Olfa Ester	30/11/00	Troncoso Rigoberto Eulogio	Catamarca 370 Nqn.
20608	C-6536-4º	Apablaza Navarrete José Joel	06/06/01	Apablaza Rosa Liliana	C. Namuncurá 315 Nqn.
20609	C-6537-5º	Rivera Dorotea	05/06/01	Diez Eduardo Rubén	Bº Greg. Alv. Calles 15 y 9 Tira 35 Dpto. 544 Nqn.
21369	C-6663-2º	Alonso Estasnislao Francisco	09/12/02	Alonso Jorgelina	José Gutierrez 453 Nqn.
21366	C-6675-2º	Cathelin Ana María	08/12/02	Queirolo Rubén Oscar	Bº Alta Barda Dx. 346 Nqn.
4261	M-4930-1º	Nieto Franco Ariel	03/07/00	Nieto Jorge Daniel	Bº TCI Mza. D -Dpto 3A Nqn.
5722	M-6070-3º	Ghezzi María Soledad	08/10/89	Ghezzi Jorge	Avda. San Juan 1890 Nqn.
20551	M-6138-5º	Soto Celeste Beatriz	11/04/01	Benegas Mirta Dominga	Puerto Arg. Casa 920 Sapere.

1p 24-11-06

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 31-07-06

Saldos al Inicio del Mes:	
Caja	800.00
Cajas Chicas	3.100,00
Banco Provincia del Nqn.	1.088.908,65
Cta. Cte. Oficial	
Restantes Ctas. Ctes. Of.	205.545,31
Subtotal	**1.298.353,96**
Ingresos del Mes s/Estado de Ejecución	
Cuentas Varias:	548.465,09
Montesino Guillermo	105,42
Deuda I.S.S.N.	78.544,80
Sueldos a Pagar	172.574,00
Seguro de Vida	175,50
Retenc.Embargos Judic.	2.656,51
Retencion Imp. Gananc.	5.992,53
Moratorias y Otros	2.509,55
Sindicato	505,21
Sellado Contrato	298,51
Préstamos Máxima	797,30
Sepelios	145,00
Recupero F.D.Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	1.962,73
Cordón Cuneta	39,09
Proveedores 2005	6.833,64
Subtotal Cuentas Varias	273.245,21
Total	**2.120.064,26**
Gastos del Mes s/Estado de Ejecución	
Cuentas Varias:	**853.579,50**
Deuda I.S.S.N.	74.346,47
Sueldos a Pagar	215.917,00
Retenc.Embargos Judic.	2.631,30
Retención Imp. Gananc.	6.400,30
Moratorias y Otros	3.189,83
Sindicato	665,67
Sellado Contrato	101,86
Préstamos Máxima	797,30
Sepelios	161,40
Recupero F.D.Productiv.	105,42
Mejoramientos Habitac.	2.050,33
Cordón Cuneta	39,09
Proveedores 2005	7.133,64
Subtotal Cuentas Varias	**313.539,61**
Saldos al Mes Siguiente:	
Caja	800,00
Cajas Chicas	3.400,00
Banco Provincia del Nqn.	750.177,45
Cta. Cte. Of.	
Restantes Ctas. Ctes. Of.	198.567,70
Subtotal	952.945,15
Total	**2.120.064,26**

1p 24-11-06

BODHIDHARMA S.R.L.

Rectificativa Publicación Contrato Social

Por publicación de fecha 03 de noviembre de 2006, se consignó erróneamente el nombre del Gerente de Bodhidharma S.R.L., por lo que el edicto referido quedará redactado de la siguiente manera: Composición del Órgano de Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Víctor Luis Monasterolo en su carácter de Gerente; con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derecho y a contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. La publicación del presente edicto fue ordenado por la Sra. Jueza, a cargo del Registro Publico de Comercio, bajo Expediente N° 12538 del año 2006 en autos caratulados «Bodhidharma S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social». Fdo. Víctor Luis Monasterolo, Socio Gerente.

1p 24-11-06

FORZA S.R.L.

Acta de Cambio de Domicilio

En la ciudad de Neuquén, a los 14 días de noviembre de 2006, se reúnen los socios de FORZA S.R.L., Sonia Mariela Pérez y Graciela Beatriz Pérez, para tratar el cambio de domicilio de la sociedad. La Sra. Graciela Beatriz Pérez manifiesta que para adecuarse a las necesidades actuales, resulta necesario modificar el domicilio social. Por tal motivo propone que el nuevo domicilio se fije en la calle Ruival 1786, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Luego de un breve cambio de opiniones la propuesta es aceptada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

1p 24-11-06

ANALVI S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio Nº 180 de fecha 12 de octubre de 2006, se ha resuelto el cambio del domicilio legal de ANALVI S.A., ubicado a partir de la fecha en calle Hipólito Irigoyen Nº 950, Torre 2, Dpto. 2$^{do.}$ «C» de esta ciudad del Neuquén.

El Directorio
1p 24-11-06

FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L

Acta Nº 141 de fecha 29 de abril de 2006. Se procede a elección de dos Gerentes titulares y dos Gerentes suplentes: Aldo Donato González, Socio Gerente titular, Gladys Mabel Sánchez, Gerente titular, Pedro Sánchez, Socio Gerente suplente y Carlos Luis Rozza, Socio Gerente suplente. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «Fruticultores Unidos Centenario S.R.L. sobre Inscripción de Actas», (Expte. 12213/6). Secretaría, 09 de noviembre de 2006. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 24-11-06

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº 700/DPR/06

Neuquén,13 de noviembre de 2006

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 3795-010211/06, lo establecido en los Artículos 5º, 6º, 9º, 20º, 21º, 28º, 58º, 59º y 228º del Código Fiscal Vigente en la Provincia del Neuquén, la Resolución Nº 319/DPR/05 y;

CONSIDERANDO:

Que los Contribuyentes CREDIQUEN LTDA., CUIT Nº 30-64277624-6, COOPERATIVA GUIA

LTDA., CUIT Nº 30-58401237-0, BANKBOSTON NA, CUIT Nº 30-50000586-2, SISTEMA DE TARJETAS MAXIMA S.A., CUIT Nº 30-64173298-9 y TARJETA NARANJA S.A., CUIT Nº 30-68537634-9, actúan como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos por Contratos de Tarjetas de Crédito, Comodatos y Pagarés celebrados con sus clientes;

Que se encuentra vigente la Resolución 319/DPR/05 que establece la forma de declarar y los plazos de pago para los Agentes de Sellos comprendidos esta Resolución;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a las entidades financieras y empresas mencionadas en el Anexo I como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, bajo los Números que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/05.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1º de diciembre de 2006.

Artículo 4º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en los Comodatos y demás documentos pasibles de Impuesto de Sellos, que forma parte del Anexo II de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y a los Agentes de Retención designados. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

Anexo I

Agentes de Retención del Impuesto de Sellos

Razón Social	Nº de Cuit	N° Agente
CREDIQUEN LTDA.	30-64277624-6	32000195
COOPERATIVA GUIA LTDA.	30-58401237-0	32000204
BANKBOSTON NA	30-50000586-2	32000218
SISTEMA DE TARJETAS MAXIMA S.A.	30-64173298-9	32000221
TARJETA NARANJA S.A.	30-68537634-9	32000235

Anexo II

Nombre del Agente .....
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén Inscripción N° .....
Resolución N° ...../DPR/2006.-
Pagado por Declaración Jurada $ .....
Operación registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

.....
Firma del Responsable

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUVENTUD Y DEPORTES

Resolución Nº 591/06

Neuquén,13 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 3550-005298/06 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Orgánica de Ministerios Nº 2487 del 04 de marzo de 2005, se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes, como organismo con competencia para formular la Política Deportiva Provincial, considerando los aspectos integradores del fenómeno deportivo-recreativo, teniendo como meta contribuir al desarrollo, formación y realización integral de la persona;

Que dicha Ley enuncia dentro de las funciones de la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes la de promover, organizar y sistematizar a los centros públicos de actividades físicas formativas en todo el territorio;

Que conforme lo establecido por la Ley Provincial de Deportes Nº 840, el Estado es el encar-

gado del fomento y promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de condiciones que aseguren las posibilidades de acceso al mismo por parte de toda la comunidad;

Que el Decreto 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, en su Artículo 4° establece que los Secretarios de Estado tendrán las atribuciones de Autorización y Aprobación establecidas para los Ministros;

Que mediante Decreto Nº 608/06 se designo al Señor Raúl Fabián Mirabete para desempeñarse como Secretario de Estado de Juventud y Deportes, a partir del 10 de abril de 2006;

Que por medio del presente se gestiona la redacción de un Reglamento de Uso para el Parque Recreativo Valentina Norte de la ciudad de Neuquén a fin de posibilitar de esta manera una utilización adecuada del mismo;

Que el Parque cuenta con playón deportivo, glorieta de ingreso, pista aeróbica, patinódromo, rampa jumping, cancha de fútbol, estacionamiento, plaza con juegos y sanitarios, los cuales serán utilizados por el público en general y por organismos e instituciones a fin de facilitar el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas al contar con un lugar adecuado para la práctica de las mismas;

Que por los motivos expuestos se genera la necesidad de que exista un reglamento que regule la utilización de dicho Parque, como así también un Acta Acuerdo donde los usuarios habituales manifiesten conocer y respetar dicho Reglamento y se regulen las características particulares para la utilización del mismo a fin de organizar los días y horarios, evitando de esta manera que se produzca un hacinamiento que no permita la adecuada práctica de las distintas disciplinas deportivas;

Que la protección y tutela de los bienes del dominio público del Estado esta a cargo de la Administración Pública en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo y titular del dominio de los mismos, para lo cual puede actuar por sí misma sin necesidad de recurrir a la autoridad judicial, lo cual constituye una facultad inherente al poder de policía sobre el dominio público;

Que como correlato de la obligación expuesta surge la facultad de Administración de reglamentar el uso de los bienes del dominio público a fin de facilitar, en este caso, que todos los usuarios puedan utilizar cómodamente el Parque e impedir que se le de un uso anormal que pueda producir daños en el mismo;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 37º inc. b), 87º siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén Nº 1284, resultando procedente dictar la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE JUVENTUD Y DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento de Uso del Parque Recreativo Valentina Norte de la ciudad de Neuquén que como Anexo I forma parte de la presente norma legal y el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los distintos usuarios que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 2º: Facúltese a la Directora Provincial de Deportes y al Director General de Desarrollo Deportivo Comunitario de la Secretaria de Estado de Juventud y Deportes a suscribir las correspondientes Actas Acuerdo con los distintos usuarios conforme al modelo de Acta cuyo tenor se aprueba por la presente norma legal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE USO DEL PARQUE RECREATIVO VALENTINA NORTE

Artículo 1º: Las instalaciones del Parque Recreativo Valentina Norte podrán ser utilizadas por el público en general debiendo aquellos organismos, instituciones, organizaciones, etc. que deseen utilizarlo en forma regular informar mediante nota los días, horarios, cantidad de personas y/o alumnos que utilizaran la misma, personas mayores o docentes a cargo y el tipo de actividad a desarrollar a fin de evitar un hacinamiento que no permita el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

Artículo 2º: Previo a la utilización del Parque los usuarios regulares deberán suscribir un Acta Acuerdo donde manifestarán conocer y respetar

este Reglamento de Uso.

Artículo 3º: El derecho a utilizar el Parque puede comprender una o varias de las siguientes instalaciones:

a) Playón Deportivo
b) Glorieta de Ingreso
c) Pista Aeróbica
d) Patinódromo
e) Estacionamiento Oeste
f) Rampa Jumping
g) Juegos de la Plaza
h) Cancha de Fútbol
i) Sanitarios

Artículo 4º: El uso del Parque se sujetará a los días, horarios y espacios fijados en el Acta Acuerdo que se suscriba con cada usuario regular. Los usuarios deberá utilizar las instalaciones, sanitarios y espacios en general de manera adecuada, quedando prohibido el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes, como así también la utilización de cualquier elemento que pueda dañar el césped o los playones. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes. Ante cualquier duda se deberá consultar al encargado del Predio.

Artículo 5º: Obligaciones y Deberes de los usuarios:

5.1. Los usuarios que utilicen el predio serán responsables materialmente de los deterioros de: sanitarios, paredes, roturas de vidrios y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobaran con posterioridad a la utilización mediante una inspección en las instalaciones, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades. Para tal efecto se habilitará un Registro de Novedades.

5.2. Los organismos, instituciones, organizaciones que hubieren solicitado la utilización del Parque en forma regular serán responsables de los daños intencionales o por negligencia que pudieran ocasionar las personas que ingresen al mismo bajo su responsabilidad. La Secretaria de Estado de Juventud y Deportes no se responsabiliza civil ni penalmente por los eventuales siniestros que pudieran ocurrir en las actividades que lleven a cabo los organismos, instituciones u organizaciones.

5.3. No se permite el ingreso al Parque de vehículos, animales, bebidas alcohólicas, utensilios de vidrio, como así tampoco encender fuego, o introducir cualquier otro elemento que pueda dañar, lesionar o perjudicar la salud y la integridad física de los usuarios del Parque.

5.4. Es requisito esencial para la permanencia en el Parque mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con el resto de los concurrentes y el personal de la Secretaria de Estado de Juventud y Deportes.

5.5. Queda totalmente prohibido la realización de eventos, torneos o cualquier otra actividad con fines de lucro.

5.6. En los casos de producirse daños, se evaluarán los mismos, debiendo los usuarios repararlos a la brevedad a su exclusivo cargo.

Artículo 6º: Los usuarios se hacen responsables del pago de SADAIC y cualquier otro tipo de impuesto, gravamen, etc. que tenga que ver con la actividad a desarrollar por el mismo.

Artículo 7º: La Secretaría de Estado de Juventud y Deportes podrá modificar la organización de días, horarios y espacios cedidos eventualmente en el caso de ser necesaria la utilización de las instalaciones para otros fines, debiendo comunicar al usuario con 24 hs. de anticipación.

Artículo 8º: Los usuarios se comprometen a mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los espacios utilizados.

Artículo 9º: Los usuarios que utilicen parte de las instalaciones del Parque deberán respetar las actividades paralelas que se estén desarrollando en el mismo.

ANEXO II

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén Capital, a los __ días del mes de_____ de ____, entre la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes, representada en este acto por _____, en su carácter de _____, por una parte, con domicilio en Félix San Martín Nº 1410, en adelante **"LA SECRETARÍA",** y por la otra _____, domiciliado en _____ de la ciudad de _____, en adelante **"EL USUARIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO para el uso de las instalaciones del Parque Recreativo Valentina Norte, el que quedará sujeto a

las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA prestará a **EL USUARIO** las instalaciones del Parque Recreativo Valentina Norte de la Ciudad de Neuquén en los días y horarios que se determinan a continuación: _____

SEGUNDA: EL USUARIO utilizará las instalaciones para la realización de _____ a partir del día _____ de _____ de _____ y hasta el día ____ de _____ de _____.

TERCERA: Las instalaciones cedidas para uso de **EL USUARIO** comprenden: _____

CUARTA: EL USUARIO manifiesta conocer el Reglamento de Uso del Parque y se compromete a respetarlo, siendo responsable de las instalaciones cedidas en los días y horarios fijados en la Cláusula Primera debiendo reparar los daños que se produzcan a la brevedad, comprometiéndose a retirar los materiales que para el desarrollo de las actividades se hayan instalado, después de finalizadas las mismas, como así también a dejar el predio utilizado en óptimas condiciones de limpieza e higiene. ————————

QUINTA: LA SECRETARÍA podrá modificar la organización de días, horarios y espacios cedidos eventualmente en caso de requerir las instalaciones para otro uso, debiendo comunicar a **EL USUARIO** con 24 hs. de anticipación, lo cual no dará derecho a reclamo alguno.————————

SEXTA: Por el uso de las instalaciones **EL USUARIO** se compromete a colaborar con _____

SÉPTIMA: LA SECRETARÍA no se responsabiliza tanto civil como penalmente, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los participantes o espectadores de las actividades descriptas en la Cláusula Segunda, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de **EL USUARIO.**————————

OCTAVA: Ambas partes podrán rescindir el presente Acta Acuerdo en todo momento y sin necesidad de que exista o se invoque justa causa, notificando por escrito a la otra parte con quince (15) días de anticipación. En este caso, se conviene que no existirá derecho de indemnización alguna por el ejercicio de la facultad rescisoria que se otorga por esta cláusula.————————

NOVENA: Ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Primera de la Ciudad de Neuquén, denunciando a todos los efectos judiciales y extrajudiciales los domicilios constituidos utsupra y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por derecho les pudiere corresponder.————————

——**LEIDO Y RATIFICADO**, por las partes presentes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de _____ de _____.

....

FIRMA DEL REPONSABLE DEL PARQUE — FIRMA DEL USUARIO

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

Resolución Nº 328/2006

VISTO:

El Expediente N° 3469-069974/1, Alcance N° 0000, Año 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1876/2006 y Ley 2526 se disponen incrementos remunerativos sobre los sueldos brutos percibidos por agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo y personal del Poder Judicial respectivamente, a partir del 1º de septiembre de 2006;

Que estos incrementos producen una variación en el nivel general de las remuneraciones por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 60º de la Ley 611 (T.O. 2004);

Que de acuerdo a información suministrada

por el Departamento Contraloría de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, se estima que dicha variación no será inferior del 4% por encima del índice anterior, por lo que resulta conveniente autorizar a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones a abonar a los jubilados del régimen de Ley 611 (T.O. 2004), Ley 2025 y Ley 2351, a partir del 1º de septiembre de 2006, un anticipo a cuenta del incremento que resulta por la aplicación del Artículo 60º de esa Ley;

Que tratado en reunión y por unanimidad se resuelve aprobar lo expuesto en los considerandos anteriores;

Que tratado en reunión es resuelto por unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones a abonar con los haberes de mes de Septiembre de 2006, como pago a cuenta, un incremento del 4% sobre los haberes previsionales de los beneficiarios de la Ley 611 (T.O. 2004), Ley 2025 y Ley 2351, a cuenta del incremento que resulte por la aplicación del Articulo 60º de esa Ley.

Artículo 2º: Reajustar a partir del 1° de septiembre de 2006, los haberes de los beneficios otorgados en el marco de la Ley 611 (T.O. 2004), Ley 2025 y Ley 2351, en conformidad la aplicación del Artículo 60º de la Ley 611.

Artículo 3º: Por dicha Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones adecuará las tasa de aportes previsionales y asistenciales que abonan los beneficiarios previsionales de los regímenes administrados por éste Instituto.

Artículo 4º: Por Secretaría General se dispondrá la publicación de la presente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tome razón: Secretaría General Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, Contaduría General -División Sueldos- . Cumplido, archívese.

Secretaría del Consejo de Administración: Neuquén, 25 de Octubre de 2006.

DICIEMBRE

08

DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado **08 de diciembre** la recepción de documentación para la Edición N° 3011 del 07/12/06, será hasta el día 01-12-06 a las 13,00 hs.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 76 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 10

2532 - Establece beneficios para los Veteranos de Guerra de Malvinas.

2533 - Determina el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Decretos Sintetizados - Pág. 10 a 11

Dirección Provincial de Minería - Pág. 11 a 38

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 39 a 71

Normas Legales - Pág. 71 a 76